El uso del pronombre neutro *ello* en textos de la jurisprudencia argentina: un enfoque desde la interfaz gramática-gramática del texto-lenguaje claro

María Sol Portaluppi[*]
Universidad del Salvador
Argentina

Hilda Rosa Albano[**]
Universidad del Salvador
Argentina

Resumen

En el presente trabajo, se analiza el uso de *ello* —pronombre neutro, según RAE y ASALE 2009— en un cuerpo de datos conformado por textos de carácter judicial: dictámenes del período 2022-2023 emitidos por el Fuero Penal Contravencional y de Faltas en 2023, específicamente relacionados con casos de violencia familiar. Se trata de determinar no solo la función referencial, sino también discursiva y modal de *ello*, cuyo valor inherente es consecutivo. Su carácter como un conector discursivo surge, pues, de la posibilidad de establecer relaciones lógicas y argumentativas entre enunciados o párrafos. Para un análisis amplio acerca del uso de *ello*, se consideran su papel sintáctico, su valor semántico-pragmático y su desempeño en la organización argumentativa del

[*] Licenciada en Letras por la Pontificia Universidad Católica Argentina y magíster en Lexicografía Hispánica por la Real Academia Española (RAE) y la Asociación de Academias de la Lengua Española (ASALE), en convenio con la Universidad de León.
Magíster en Elaboración de Diccionarios y Control de Calidad del Léxico Español por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad
Autónoma de Barcelona (UAB), y diplomada superior en Gramática de la Lengua
Española por la Universidad del Salvador (USAL). Investigadora y lexicógrafa en la Academia Argentina de Letras. ORCID: https://orcid.org/0009-0002-4056-7493
[**] Doctora en Letras (Área Lingüística) por la Universidad de Buenos Aires. Es Profesora Titular Emérita de la Universidad del Salvador y Profesora Honoraria de la Universidad de Buenos Aires. Es Miembro de Número de la Academia Argentina de Letras. Docente e investigadora en el área de Lingüística, en la Universidad del Salvador y la Universidad de Buenos Aires. ORCID: https://orcid.org/0000-0002-2501-3401
Ideas, XI, 11 (2025), pp. 1-42
© Universidad del Salvador. Escuela de Lenguas Modernas. Instituto de Investigación en Lenguas Modernas. ISSN 2469-0899

discurso. El análisis a través del cuerpo de datos permitirá determinar cuándo su uso no altera la comprensión del texto o, por el contrario, conduce a su opacidad.

Palabras claves: texto jurídico, marcador discursivo, función conectiva, lógica argumentativa, lenguaje claro

Abstract

This work analyzes the use of ello *—a neutral pronoun, according to RAE and ASALE 2009— in a data set consisting of legal texts: opinions from the period 2022-2023 issued by the Criminal Court for Misdemeanours and Offences in 2023, specifically related to cases of domestic violence. The aim is to determine not only the referential function, but also the discursive and modal function of* ello, *whose inherent value is consecutive. Its role as a discursive connector arises, therefore, from the possibility of establishing logical and argumentative relationships between statements or paragraphs. For a broad analysis of the use of* ello, *its syntactic role, its semantic-pragmatic value and its performance in the argumentative organisation of discourse are considered. Analysis of the data set will allow us to determine when its use does not modify the comprehension of the text or, on the contrary, leads to its opacity.*

Keywords: *legal text, discourse marker, connective function, argumentative logic, plain language*

0. INTRODUCCIÓN

Como es sabido a estas alturas, el discurso jurídico se caracteriza por un estilo altamente formal y colmado de convencionalismos, cuya finalidad principal es garantizar la precisión y la neutralidad de los enunciados. En efecto, esta variedad textual tiende a eliminar las huellas personales del hablante y a construir una voz institucional, asociada con la objetividad y la autoridad de la ley. En este marco, el uso de ciertos recursos lingüísticos —como las nominalizaciones, las construcciones pasivas y los pronombres neutros— contribuye de manera decisiva a la configuración de ese estilo impersonal. Hacia aquí, en parte, se han dirigido los embates de la corriente del lenguaje claro, que cuestiona precisamente aquellos rasgos del discurso jurídico que, bajo la apariencia de precisión y rigor técnico, generan opacidad y dificultan la comprensión por parte de los destinatarios no especializados. Desde esta perspectiva, la complejidad sintáctica, la abstracción referencial y la impersonalidad enunciativa dejan de ser simples características estilísticas para convertirse en obstáculos comunicativos que afectan el acceso ciudadano a la información jurídica.

Entre los recursos lingüísticos antes mencionados, el pronombre neutro *ello* presenta un interés particular, dado que su frecuencia y función en los textos jurídicos exceden el uso anafórico que tradicionalmente le atribuye la gramática. Según la *Nueva gramática de la lengua española* (RAE y ASALE, 2009), *ello* funciona como un pronombre que remite a hechos, situaciones o proposiciones completas. Sin embargo, en el ámbito jurídico, este elemento no solo cumple una función referencial, sino también discursiva y modal, ya que introduce consecuencias, justificaciones o evaluaciones vinculadas con el deber ser. Expresiones recurrentes como *Ello implica que…*, *Ello permite concluir…* o *Ello debe ser considerado…* sugieren que esta forma opera como un marcador de modalidad que refuerza la autoridad del enunciado. Asimismo, es posible identificar un valor de *ello* como conector discursivo, pues establece relaciones lógicas y argumentativas entre enunciados o párrafos. Expresiones como *por ello*, *ello así* o *sentado ello* muestran que este pronombre funciona como un mecanismo de enlace que introduce consecuencias, inferencias o explicaciones, en un intento por parte del autor de darle cohesión y progresión al texto jurídico.

Teniendo en cuenta lo señalado hasta aquí, el análisis de este fenómeno adquiere relevancia particular en el marco de la corriente del lenguaje claro ya que permite reflexionar sobre uno de los rasgos que inciden en la falta de transparencia del discurso jurídico: la tendencia a estructurar la argumentación a través de construcciones abstractas que pueden dificultar la interpretación por parte del público no especializado. En consecuencia, comprender el papel conectivo y enunciativo de *ello* adquiere significado no solo para el conocimiento lingüístico del español jurídico, sino también a los esfuerzos por lograr una comunicación judicial más clara y eficaz.

En este contexto, a partir de la teoría gramatical vigente y de los principios de la Lingüística del texto referidos sobre todo a las condiciones de enunciación y los actos de habla, el presente trabajo se propone analizar el funcionamiento de *ello* en textos jurídicos argentinos con el objetivo de describir su comportamiento sintáctico, su valor semántico-pragmático y su papel en la organización argumentativa del discurso. Se parte de la hipótesis de que *ello* constituye un recurso de cohesión interoracional que reviste una función estratégica en la construcción de la racionalidad jurídica, al vincular hechos con consecuencias normativas o interpretativas.

Para esto, se analizará un corpus compuesto por dictámenes judiciales correspondientes al período 2022-2023. A través de un enfoque cualitativo-discursivo, se identificarán las ocurrencias del pronombre *ello*; se clasificarán según su posición, función conectiva y morfología, y se examinará su valor en la estructura argumentativa de los textos.

El artículo se organiza del siguiente modo: en primer lugar, se presentan los fundamentos teóricos que orientan el análisis junto con el estado de la cuestión; luego, se describe la metodología aplicada y el corpus de trabajo; posteriormente,

se exponen y discuten los resultados obtenidos y, finalmente, se ofrecen las conclusiones principales y las proyecciones posibles del estudio.

En definitiva, el examen del pronombre *ello* como conector discursivo en el discurso jurídico no solo permite describir un rasgo de la gramática funcional del español especializado, sino también iluminar los mecanismos lingüísticos que sostienen la opacidad institucional del derecho. Analizar su comportamiento contribuye, por tanto, a comprender cómo ciertos recursos gramaticales operan en la construcción de autoridad, objetividad y distancia enunciativa, y cómo su revisión crítica puede abrir el camino hacia un estilo jurídico más transparente y accesible, en consonancia con los principios del lenguaje claro.

1. MARCO TEÓRICO

Para el análisis del pronombre neutro *ello* en el discurso jurídico, es necesario articular diversas perspectivas teóricas que permitan comprender tanto su comportamiento gramatical como su funcionamiento discursivo y enunciativo. En efecto, el valor referencial de *ello*, su capacidad para retomar segmentos proposicionales y su frecuente uso en posiciones clave de la argumentación judicial no pueden explicarse únicamente desde la sintaxis, sino que exigen un enfoque que integre aportes de la gramática, de la teoría de los marcadores discursivos, de la lingüística propia del discurso jurídico y de los estudios vinculados al lenguaje claro.

En este apartado, se presentan, entonces, los fundamentos teóricos que sustentan el análisis: primero, la descripción gramatical del pronombre neutro *ello*; luego, su relación con los mecanismos de cohesión y conexión interoracional; más adelante, los rasgos enunciativos del discurso jurídico que favorecen su uso y, finalmente, los aportes de la corriente del lenguaje claro, cuyo marco conceptual permite evaluar las implicancias comunicativas de este recurso.

1.1. El pronombre neutro *ello* en la gramática del español

En primer lugar, resulta necesario revisar la caracterización gramatical de *ello* tal como la presentan las obras de referencia del español. Este punto constituye la base para comprender sus restricciones formales, su comportamiento anafórico y el tipo de referentes que es capaz de recuperar.

La *Nueva gramática de la lengua española* (RAE y ASALE, 2009: 16.2c-16.2f) describe el comportamiento de *ello* en la lengua actual de la siguiente manera[1]:

a) Retoma oraciones completas o contenidos proposicionales. En esta línea, se usa para referirse a oraciones anteriores, tanto si están expresadas con verbo personal (*se beneficiarán con ello*) como con infinitivo (*aprovechar para ello cualquier ocasión*). Este es su uso más característico: pronombre neutro de referente textual.

b) Puede tener como antecedente un nombre abstracto, frecuentemente deverbal. Estos se interpretan como eventos y se refieren a situaciones o estados de cosas que es habitual representar mediante oraciones (*Fue un <u>reparto</u> muy*

[1] Los ejemplos presentados están tomados de la *NGLE*.

problemático, así que quisiera olvidarme de ello; Sacó entonces a colación la venta del local, pero yo prefería no hablar de ello). Estos usos confirman que *ello* no se limita a la anáfora proposicional, sino que también opera sobre contenidos conceptuales no materiales.

c) Hace referencia a nombres concretos de cosa que se presentan en agrupaciones, frecuentemente en combinación con el pronombre *todo* (*A los dos les gusta su mirador, desde el que se contempla el mar y los montes verdes y se ve llover sobre todo ello y sobre las calles* —Puértolas, *Noche*—). Es decir, aquí *ello* funciona como resumen global de un conjunto heterogéneo.

d) Retoma indefinidos neutros (*...si algo ocurriera, ello sería público —Hoy* [Chile] 1/12/1997—), por lo que sigue cumpliendo un rol de anclaje textual y de generalización.

En todos estos casos, *ello* refiere a informaciones mencionadas en el discurso anterior, es decir, se configura como un pronombre anafórico puro, cuyo referente es un segmento conceptual previo. En muchos de estos contextos, alterna con el demostrativo neutro *eso*, aunque este es más frecuente en la lengua actual, sobre todo fuera de registros formales o literarios, y *ello* tiene particularidades sintácticas privativas que lo alejan de esta analogía. A continuación, se reseñan las más significativas,[2] junto con sus restricciones:

a) Seguido de preposición, actúa como término de un complemento que funciona como adjunto circunstancial (*El Comité decidió intervenir tras ello*).
b) Sobre todo en la lengua culta escrita, puede desempeñar la función de sujeto (*Resulta evidente que ello no garantiza el éxito*).
c) Puede funcionar como complemento indirecto, aunque no es correcta su coaparición con el pronombre átono que corresponde a esta función (*No pienso dedicar más tiempo a ello / No pienso dedicar*le más tiempo a ello*).
d) No puede funcionar como complemento directo en reemplazo del pronombre átono *lo* (*¿Podés repetirlo? / ¿Podés repetir *ello?*).

Desde el punto de vista de la sintaxis textual, existe absoluta coincidencia en señalar que el pronombre neutro *ello* ha perdido prácticamente su valor deíctico en el español actual. A diferencia de otros pronombres demostrativos o personales, los cuales pueden remitir a elementos presentes en la situación comunicativa o en el entorno extralingüístico (*esto*, *eso*, *aquello*), *ello* ha dejado de funcionar como una forma capaz de señalar o identificar entidades perceptibles en el contexto. Su uso contemporáneo se restringe casi exclusivamente a la referencia anafórica de carácter abstracto, es decir, a la recuperación de hechos, proposiciones o segmentos discursivos completos previamente mencionados en el texto. Así lo dejaba ver, por ejemplo, Fernández Ramírez (1951: 216), quien califica este fenómeno como una "degradación deíctica" y señala que "la deixis

[2] Por razones de espacio y, sobre todo, por considerarse ajenas a los fines de este trabajo, se omiten los usos expletivos, regionales e impersonales que puede adoptar el pronombre neutro *ello*.

de *el(lo)*, como la de todos los pronombres neutros, no es nominal. El pronombre *el(lo)* reproduce un predicado, otro pronombre neutro o alude a un hecho o a una situación conocida o enunciada en el discurso por medio de una oración". Ya Henríquez Ureña (1939: 211) había llamado la atención sobre este hecho al reseñar el estatus de *ello* en el español de su época y arrojar las siguientes conclusiones:

- *Ello* ha comenzado a desaparecer de la lengua hablada.
- Su empleo reviste un matiz arcaico.
- En el habla se encuentran mejores variantes como *eso*, *el caso es que*, *la cosa es que*…
- Perdura en la lengua literaria, sobre todo académica, y en el habla popular de algunas regiones.

Esta restricción referencial es la que permite explicar el desarrollo del uso conectivo de *ello*, pues, al operar únicamente sobre unidades de sentido construidas lingüísticamente, se convierte en un pronombre inherentemente ligado al discurso, no a la situación comunicativa inmediata. En esta línea, Henríquez Ureña (1939) lo caracterizó como pronombre "reproductivo" o "resumidor"[3] precisamente por su capacidad para retomar contenidos proposicionales amplios y convertirlos en referentes sintéticos, lo que refuerza esta orientación estrictamente anafórica y no deíctica. En consecuencia, *ello* se sitúa en un punto intermedio entre los pronombres y los marcadores discursivos, pues su falta de deixis lo aparta de las funciones típicas de los demostrativos y lo aproxima a las formas que organizan la cohesión interna del texto.

A partir de aquí, este valor conectivo de *ello* será señalado abiertamente por el canon gramatical del español actual, como Fernández Soriano (*Gramática descriptiva de la lengua española*, 1999), la *Nueva gramática de la lengua española* (RAE y ASALE, 2009), Zorrilla (*Diccionario normativo del español de la Argentina*, 2022) y el *Diccionario panhispánico de dudas* (RAE y ASALE, 2005 y 2024).

En cuanto a los antecedentes sobre el uso de este pronombre en discursos de especialidad, resulta ineludible la referencia a los trabajos de Parodi y Burdiles (2016). Los autores proponen el concepto de *encapsulación anafórica* —que toman de John Sinclair— para describir cómo el pronombre *ello* funciona como un mecanismo que compacta segmentos textuales complejos en unidades conceptuales mínimas. En efecto, para decodificar un encapsulador, es necesario recuperar una unidad de sentido completo o explicatura, proceso que supone rescatar un segmento textual de carácter predicativo que ya ha sido dotado de sentido pleno mediante la integración de información contextual, permitiendo que el pronombre refiera a un estado de cosas complejo y no a un referente aislado (Loureda Lamas et ál, 2024). Según Parodi —basándose, entre otros, en

[3] El autor describió otros usos que, por razones de espacio y por no tener injerencia en este trabajo, se omiten.

Halliday y Hasan (1976) y en su teoría de la cohesión[4]—, *ello* no solo garantiza la coherencia referencial, sino que cumple una función relacional, permitiendo establecer vínculos lógicos de causalidad o consecuencia entre bloques de información. Si bien dicho estudio se centra en el discurso de la economía, sus hallazgos son transferibles al discurso jurídico —argentino, en este caso—, donde la densidad informativa y la necesidad de una progresión temática rigurosa exigen herramientas de síntesis que aseguren la precisión sin recurrir a la redundancia. En esta misma línea de la Lingüística del texto y en relación con el mecanismo cohesivo de la encapsulación, es necesario mencionar los trabajos de Anna López Samaniego (2015 y 2018) y de Margarita Borreguero Zuloaga (2018), en los cuales se ofrece una delimitación teórica de los procesos de síntesis informativa en contraste con otros recursos de referencia —básicamente, entre correferencia y encapsulación, o, como prefiere López Samaniego (2015), *mecanismos de cohesión reiterativa* y *mecanismos de cohesión encapsuladora*—.

Finalmente, y siempre dentro del marco de la Gramática del texto, es preciso desplazar el análisis desde la coherencia referencial —orientada a la identificación y recuperación de contenidos previos— hacia la coherencia relacional —que corresponde al establecimiento de las relaciones semánticas entre proposiciones o segmentos supraoracionales en un texto—. En este plano, y como ya se adelantó, el pronombre *ello* trasciende su función de mero sustituto para integrarse en el sistema de los marcadores discursivos. Bajo esta perspectiva, el pronombre no solo garantiza la continuidad del objeto de discurso al recuperar el contenido antecedente, sino que actúa como el soporte lógico sobre el cual se establecen vínculos de causalidad, oposición o consecuencia, fundamentales para la progresión temática del texto. El presente trabajo adopta la definición de *marcador discursivo* propuesta por Estrella Montolío (2001: 21), quien señala que es un elemento lingüístico especializado en conectar frases, y cuyo valor básico es el de "señalar de manera explícita con qué sentido van encadenándose los diferentes fragmentos oracionales del texto para, de esa manera, ayudar al receptor de un texto guiándole en el proceso de interpretación". José Portolés (1998: 25-26), que prefiere hablar de *marcador del discurso*, caracteriza a estas unidades como invariables, sintácticamente infuncionales en la predicación oracional y con "un cometido coincidente en el discurso: el de guiar, de acuerdo con sus distintas propiedades morfosintácticas, semánticas y pragmáticas, las inferencias que se realizan en la comunicación". Anteriormente, ya María Antonia Martín Zorraquino (1988: 27) se había ocupado de estas partículas desde un punto de vista gramatical, a las que elige denominar también *marcadores del discurso* por su carácter pragmático o "enunciativo", pues "son «herramientas» o «elementos constructivos» para ir configurando la incorporación de las entidades predicativas dentro del discurso". Por otro lado, complementa su estudio

[4] Definida por los autores como "una relación semántica entre un elemento en el texto y algún otro elemento que es crucial para la interpretación del mismo" (1976: 8).

analizando la integración de estas unidades dentro del paradigma de las clases léxicas y concluye que la categoría *marcador del discurso* no identifica a una sola clase de palabras, sino que incluye categorías con una serie de rasgos comunes que "no se ajustan a la sintaxis propiamente oracional" (Martín Zorraquino, 1988: 54). Son las llamadas *partículas*, entre las que propone las siguientes (53-54)[5]:

1. conjunciones (*que*; *y*, *pero*; *pues*);
2. preposiciones más o menos gramaticalizadas (*hasta*) y ciertos adverbios y locuciones adverbiales (*especialmente*), que enfocan a la oración y a todos los constituyentes jerárquicamente dependientes del núcleo oracional;
3. adverbios o locuciones adverbiales que afectan a oraciones enteras y pueden relacionar distintos enunciados, sea operando sobre la modalidad (*verdaderamente*, *francamente*, *afortunadamente*, etc.) o conectando más de dos secuencias (*sin embargo*, *por consiguiente*, *o sea*, etc.);
4. interjecciones («*bueno, pues me voy*»).

Así, luego de reseñar muy brevemente los aportes principales de estos tres autores, resulta obligatorio concluir que, más allá de una terminología específica, el significado de estos elementos está configurado por propiedades relacionales y pragmáticas —vertebradas a partir de otras semánticas y gramaticales necesarias pero no definitorias— que reflejan la coherencia del discurso. Los conectores, marcadores discursivos o marcadores del discurso operan como un recurso que el codificador del mensaje brinda a su receptor sobre cómo debe interpretar el significado de una frase respecto del significado de la otra. En consecuencia, estas unidades actúan como instrucciones de procesamiento que trascienden la microestructura sintáctica para organizar la arquitectura global del texto. Al operar desde la periferia del enunciado, los conectores no solo vinculan segmentos macroproposicionales, sino que delimitan el marco inferencial en el que debe inscribirse la lectura, garantizando así que la progresión temática se ajuste a la estrategia argumentativa diseñada por el emisor del texto.

En lo que toca a la justificación de la taxonomía de marcadores discursivos elegida para encauzar el análisis del pronombre *ello*, se dejan de lado propuestas consideradas demasiado rígidas y deterministas, y se opta, de este modo, por la clasificación de Montolío Durán (2001) —que apela a criterios prosódicos y gramaticales— entre *conectores parentéticos* y *conectores integrados en la oración*. Los primeros son aquellos que van entre signos de puntuación (*sin embargo*, *además*, *en consecuencia*, etc.) y los segundos no van entre pausas y se vinculan al enunciado mediante un elemento subordinante, como una preposición (*a pesar de*, *debido a)* o una conjunción (*aunque*, *dado que*). Esta clasificación, al enfocarse en la sintaxis de la lengua escrita y en cómo el escritor gestiona la información para el lector, resulta operativa para el análisis de textos profesionales, en particular, para desglosar la funcionalidad del pronombre *ello* en la argumentación jurídica.

[5] Los ejemplos que se proporcionan pertenecen a la autora y están citados del original.

Esta sucinta exposición del marco teórico se cierra recordando que la corriente en que la que se inscribe esta investigación es la del lenguaje claro, por lo que se asumen sus principios como eje rector para el análisis de la producción textual jurídica recabada. Esta perspectiva propone una reconfiguración de la interfaz entre la Gramática, la Gramática del texto y el lenguaje claro, orientada a garantizar el derecho a comprender y el acceso a la justicia. Bajo este paradigma, se adoptan para el estudio del pronombre *ello* las directivas que exigen una arquitectura discursiva eficiente, donde la selección de estructuras sintácticas y los mecanismos de cohesión supraoracional deben estar subordinados a la reducción de la opacidad y la ambigüedad. Así, el análisis se fundamenta en la premisa de que la eficacia de un documento judicial reside en su capacidad para ser decodificado sin esfuerzos de procesamiento innecesarios, vinculando la corrección normativa con la idoneidad comunicativa del mensaje. Para este fin, se siguen los lineamientos y criterios de claridad propuestos por la Red Argentina de Lenguaje Claro (RALC), así como los estándares internacionales establecidos por la International Plain Language Federation (IPLF).

Gráfico 1
Esquematización del marco teórico propuesto

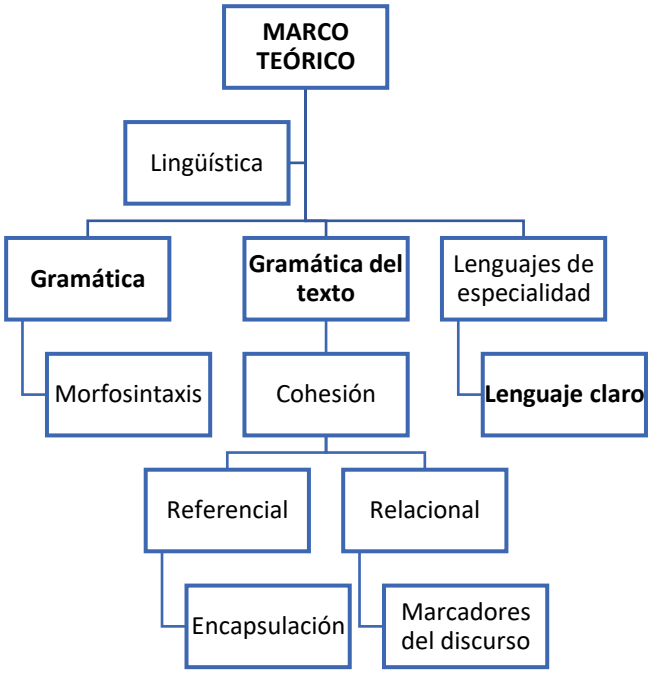

2. MARCO METODOLÓGICO

2.1. El corpus

El cuerpo de datos del que se ha partido está constituido por un conjunto de quince dictámenes emitidos por el Fuero Penal Contravencional y de Faltas en 2023, específicamente relacionados con casos de violencia familiar. Se trata de textos íntegros que contienen los argumentos legales, las conclusiones y las recomendaciones formuladas por los magistrados intervinientes. Estos documentos fueron seleccionados por su carácter representativo del estilo jurídico-institucional y por la recurrencia del uso del pronombre *ello* en contextos argumentativos. La elección de este corpus permite observar el fenómeno en situaciones comunicativas reales, donde la función conectiva y modal de *ello* se manifiesta de manera prototípica dentro de la dinámica del razonamiento judicial.

Los textos seleccionados presentan una densidad argumentativa y una estructura expositiva características del discurso judicial, lo que los convierte en muestras representativas del español jurídico contemporáneo. La extensión de cada documento, suficiente para contener el desarrollo completo de los hechos, la fundamentación normativa y la resolución final, garantiza la posibilidad de identificar múltiples ocurrencias del pronombre *ello* en contextos diversos. Asimismo, el registro formal y la estabilidad estilística del género dictamen permiten observar con claridad los mecanismos de cohesión y conexión interoracional propios de este tipo de discurso, en particular aquellos vinculados con el uso de *ello* como marcador discursivo.

2.2. El método

El estudio se enmarca en un enfoque cualitativo y descriptivo, orientado al análisis lingüístico-discursivo del pronombre *ello* en textos jurídicos. Este tipo de enfoque permite examinar las unidades en su contexto de producción y atender tanto a los aspectos gramaticales como a las funciones pragmáticas y enunciativas que el elemento adquiere dentro del discurso especializado. El procedimiento metodológico adoptado busca, por un lado, identificar las ocurrencias del pronombre y, por otro, describir sus valores funcionales en relación con la organización argumentativa del texto jurídico. A continuación, se detallan las distintas fases involucradas en el trabajo:

Gráfico 2
Fases del análisis

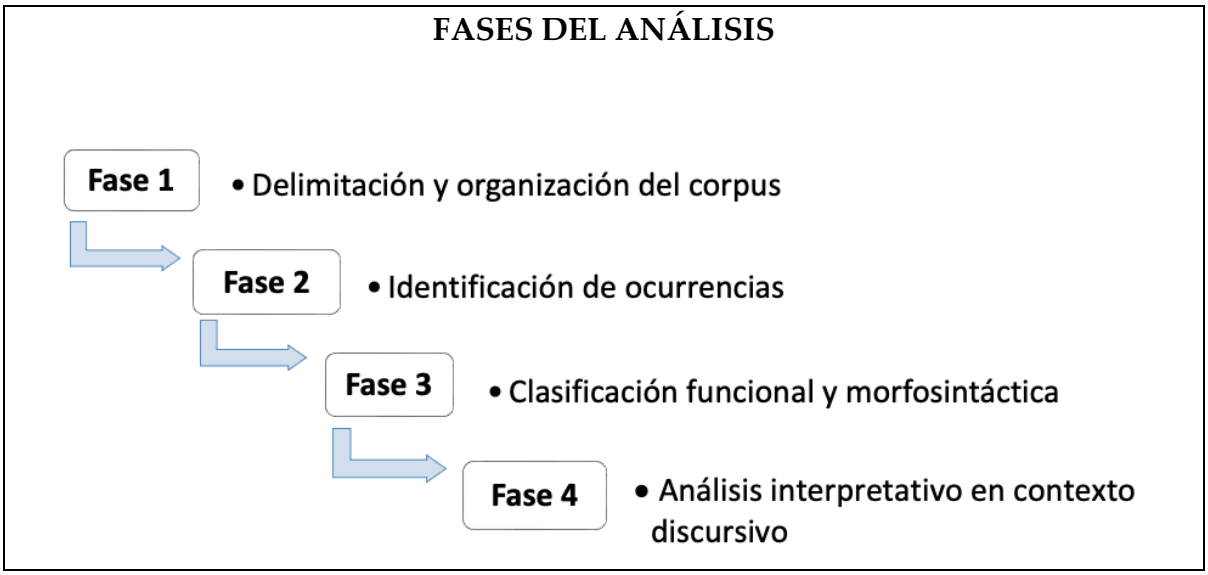

En primer lugar, se delimitó el corpus. Para esto, se recopilaron y sistematizaron los dictámenes seleccionados, asegurando que todos pertenecieran al mismo fuero, período temporal y tipología textual. Cada documento fue identificado mediante un código de referencia que permitió un tratamiento homogéneo de los datos. A continuación, se identificaron las ocurrencias del pronombre *ello*. En esta fase, se realizó un primer relevamiento exhaustivo de todas las apariciones del pronombre en los textos. Se consideraron tanto los casos en los que aparece como forma simple (*ello*) como aquellos en los que integra unidades conectivas lexicalizadas o semilexicalizadas (*por ello*, *ello así*, *sentado ello*). En una tercera instancia, tuvo lugar la clasificación funcional y morfosintáctica de las formas relevadas. Así, cada ocurrencia fue clasificada según su función dentro del enunciado (referencial, conectiva, modal), su posición (inicial, medial, final) y su grado de integración sintáctica. Esta etapa permitió distinguir los usos prototípicos de aquellos más marcados o infrecuentes. Finalmente, se realizó un examen cualitativo de las ocurrencias clasificadas, atendiendo a su inserción en la estructura argumentativa del dictamen, su contribución a la progresión temática y su rol en la construcción del enunciado. Esta etapa permitió vincular el comportamiento específico de *ello* con los efectos discursivos que produce en el discurso jurídico y, en particular, con los obstáculos o facilidades que introduce en términos de claridad comunicativa.

3. ANÁLISIS

3.1. Análisis cuantitativo y de posición

El análisis empírico del corpus seleccionado se inicia con un estudio cuantitativo y de posición del pronombre neutro *ello*, cuyo objetivo es determinar la frecuencia de aparición de esta clase léxica y su distribución estratégica dentro de la arquitectura discursiva de los dictámenes. La relevancia de este abordaje reside en que la recurrencia de este encapsulador, así como su ubicación en zonas críticas del texto —especialmente en el inicio de párrafos o como núcleo de

marcadores parentéticos—, ofrece evidencia objetiva sobre la carga cognitiva impuesta al lector. De este modo, la cuantificación no se agota en el dato estadístico, sino que permite identificar patrones de redacción que impactan directamente en la coherencia relacional y en la legibilidad del texto jurídico, bajo los estándares de accesibilidad propuestos por la corriente del lenguaje claro. A continuación, se exponen los datos obtenidos junto con las conclusiones correspondientes.

3.1.1. Frecuencia

Tabla 1

TEXTOS		**FRECUENCIA ABSOLUTA**		**FRECUENCIA NORMALIZADA**
Dictamen	N.º de pal.	*Ello*	*Esto / Eso / Aquello*	*Ello*
1	1975	2	–	1.01
2	2350	8	–	3.40
3	1951	5	–	2.56
4	1523	7	–	4.59
5	2514	4	–	1.59
6	1819	3	*esto*	1.64
7	1948	3	–	1.54
8	2646	6	–	2.26
9	1274	5	–	3.92
10	1215	3	–	2.46
11	2005	4	*esto (es)*	1.99
12	1938	2	–	1.03
13	2351	4	–	1.70
14	3348	8	*esto (es)*	2.38
15	2472	3	*esto (es)*	1.21

Tabla 2

Ello	
FRECUENCIA RELATIVA	**FRECUENCIA PORCENTUAL**
0.0021	0.21 %

La tabla 1 presenta la distribución del pronombre neutro *ello* en un corpus compuesto por 15 dictámenes, cuya extensión oscila entre 1215 y 3348 palabras

por documento. En conjunto, y desde un punto de vista meramente descriptivo, se observa que *ello* aparece en todos los dictámenes analizados, lo que indica una presencia sistemática y no esporádica de este pronombre en el género discursivo considerado. La frecuencia absoluta del pronombre varía entre 2 y 8 ocurrencias por dictamen, y los valores más bajos (2-3 apariciones) se registran en textos de extensión media y corta, mientras que los índices más altos (7-8 apariciones) tienden a concentrarse en dictámenes de mayor extensión, aunque no de manera estrictamente proporcional. Esto sugiere que la presencia de *ello* no depende únicamente de la longitud del texto, sino también de decisiones discursivas y argumentativas propias del estilo jurídico.

Las ocurrencias de *ello* se consideraron, asimismo, en contraste con la de los demostrativos neutros en función pronominal, con los que, en ocasiones, suele estar en variación libre y en otros en distribución complementaria. En cuanto a la columna correspondiente a estas formas mencionadas (*esto* / *eso* / *aquello*), se puede ver que les corresponde una aparición marginal y claramente minoritaria: de un total de 73 ocurrencias de pronombres neutros con función encapsuladora, 69 corresponden a *ello* y solo en cuatro dictámenes se registra el uso de *esto* —y en tres de estos casos, como parte de la fórmula aclaratoria *esto es*—, en tanto que *eso* y *aquello* no presentan ocurrencias. Este dato pone de manifiesto una preferencia marcada por *ello* frente a otras formas pronominales neutras disponibles en el sistema gramatical del español.

Al normalizar las ocurrencias de *ello* según la extensión de cada dictamen, se observa que la frecuencia oscila entre 1.01 y 4.60 ocurrencias cada 1000 palabras, lo que confirma una distribución relativamente estable, aunque con variaciones relevantes entre textos. Los valores más bajos se registran en los dictámenes 1 y 12 (1.01 y 1.03, respectivamente), mientras que los valores más altos corresponden a los dictámenes 4, 9 y 2 (4.59, 3.92 y 3.40, respectivamente). Esta dispersión indica que la presencia de *ello* no guarda una relación estrictamente proporcional con la longitud del texto, sino que responde a diferencias en la organización argumentativa interna de cada dictamen. No obstante, incluso en los textos con menor densidad, la frecuencia normalizada supera 1 ocurrencia por cada 1000 palabras, lo que refuerza la idea de que el uso de *ello* constituye un recurso recurrente y sistemático en el género analizado. La mayoría de los dictámenes se concentra en un rango intermedio, entre 1.5 y 2.5 ocurrencias por 1000 palabras, lo que permite identificar un patrón de uso relativamente homogéneo.

Por otro lado, como se ve en la Tabla 2, del entrecruzamiento de la frecuencia absoluta de *ello* y la cantidad de palabras del corpus, se pudo determinar que el pronombre tiene una frecuencia relativa de 0.002, la cual equivale a una frecuencia porcentual de 0.21% sobre un total de 31 329 palabras —es decir que *ello* representa el 0.21% de todas las palabras usadas en el corpus—. De este modo, el cálculo de la frecuencia relativa de *ello* indica que, desde un enfoque estrictamente cuantitativo, se trata de un recurso poco frecuente en términos

absolutos dentro del total de palabras del corpus. Sin embargo, esta baja frecuencia porcentual no invalida su relevancia discursiva, dado que se trata de una forma funcionalmente especializada, cuyo empleo responde a contextos argumentativos específicos y no a necesidades referenciales cotidianas.

Como conclusión principal de la distribución expuesta, se puede postular que la combinación de la presencia constante de *ello* en todos los textos y su baja frecuencia relativa sugiere que esta forma neutra cumple un papel estratégico y marcado, asociado a momentos precisos de la argumentación jurídica más que a una función meramente gramatical. Asimismo, los datos cuantitativos permiten formular las siguientes interpretaciones preliminares:

1) El hecho de que *ello* aparezca en la totalidad de los dictámenes confirma que no se trata de un recurso marginal ni idiosincrático, sino de un elemento integrado al repertorio discursivo estable del género. Esta regularidad resulta particularmente significativa si se considera que otros pronombres neutros (*esto*, *eso*, *aquello*), disponibles en el sistema del español general, tienen una presencia claramente residual.

2) La preferencia sistemática por *ello* puede interpretarse como el reflejo de una elección estilística y funcional coherente con las exigencias del discurso jurídico. Frente a *esto* o *eso*, formas que conservan un mayor potencial deíctico y un anclaje más inmediato en la situación comunicativa, *ello* se presenta como un pronombre más abstracto y despersonalizado, especializado en la referencia a proposiciones completas y estados de cosas previamente formulados. Esta propiedad resulta especialmente adecuada para un tipo de discurso que tiende a evitar el señalamiento directo y la implicación explícita del enunciador.

3) La baja frecuencia relativa de *ello* (0.21%) no contradice su importancia discursiva, sino que la refuerza. En efecto, como se verá luego, lejos de funcionar como un elemento de uso generalizado, aparece en posiciones estructuralmente relevantes del texto, asociadas a la introducción de consecuencias, inferencias o evaluaciones normativas. Su empleo parece responder, por tanto, a necesidades argumentativas específicas, lo que explica su distribución controlada y su recurrencia moderada.

4) La escasa presencia de *esto* —limitada a contados dictámenes y, en la casi totalidad de los casos, integrada en expresiones como *esto es*— sugiere que esta forma queda restringida a funciones explicativas o reformulativas puntuales, mientras que *ello* asume el rol central en la articulación de la progresión lógica del razonamiento judicial. En este sentido, la distribución observada es compatible con la caracterización de *ello* como un operador discursivo y un pronombre reproductivo o resumidor —en el sentido propuesto por Henríquez Ureña—, o de encapsulador —según la Gramática textual—, que permite condensar un contenido previo y proyectarlo hacia una consecuencia final.

5) Por el análisis de la frecuencia normalizada, se puede inferir que el uso de *ello* en los dictámenes analizados es el resultado de una elección discursiva sistemática. La regularidad de aparición del pronombre es compatible con su

caracterización como un recurso propio de la referencia proposicional y de la cohesión interoracional, y permite explicar su presencia en textos jurídicos a pesar de su retroceso en la lengua general.

5) Desde el punto de vista del lenguaje claro, el uso sistemático de *ello* en detrimento de las otras formas neutras se configura como un rasgo de estilo que distancia el texto jurídico del lenguaje común, generando tensión con el principio de proximidad que promueve el lenguaje claro. Por ejemplo, en los dictámenes 2, 4 y 14, la frecuencia absoluta se eleva, lo que sugiere una estructura argumentativa altamente compleja. Por otro lado, la relación entre cantidad de palabras de los dictámenes y apariciones de *ello* no es proporcional: los documentos con más formas no son necesariamente los que presentan más ocurrencias del pronombre —repárese, por caso, en los dictámenes 3, 4 y 9—. Esto refuerza la idea de una alta densidad de encapsulación, que obliga al lector a reconstruir cognitivamente varias partes del texto.

De este modo, en conjunto, los resultados cuantitativos avalan la hipótesis de que *ello* constituye un recurso funcionalmente marcado del discurso jurídico argentino: su presencia constante, su baja frecuencia relativa y su clara preferencia frente a otros pronombres neutros configuran un patrón que remite a una forma especializada en la cohesión interoracional y en la construcción de la racionalidad jurídica. El uso de *ello* es un signo patente de la abstracción y la despersonalización discursivas que imperan en los textos jurídicos y su dependencia de mecanismos de considerable esfuerzo cognitivo. El análisis realizado refuerza la hipótesis original de que *ello* actúa como un marcador discursivo de baja frecuencia pero alto rendimiento funcional, cuya distribución responde a la lógica interna del razonamiento jurídico y su configuración textual, o sea, a decisiones estrictamente textuales.

Si se realiza una búsqueda del pronombre neutro *ello* en un banco de datos del español general como el *Corpus del Español del Siglo XXI* (*CORPES XXI*), y se circunscribe el rango geográfico a la Argentina, las estadísticas en cuanto a la distribución de formas por área temática son las siguientes[6]:

[6] Los gráficos consignados están tomados del sitio web del corpus.

Gráfico 3
Distribución de *ello* por áreas temáticas en el área lingüística de la Argentina según el *CORPES XXI*

Área temática	Tipología
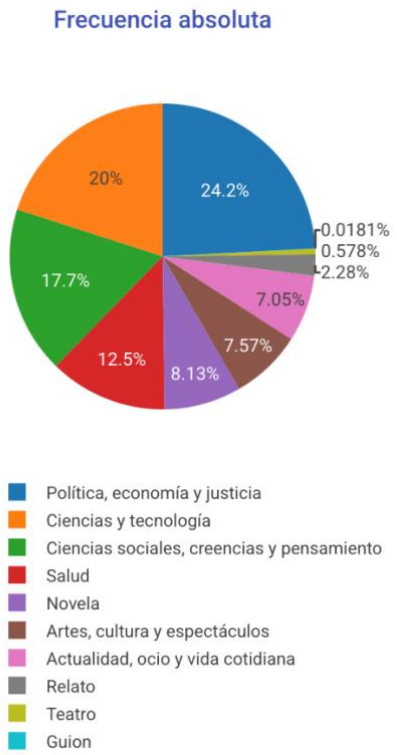	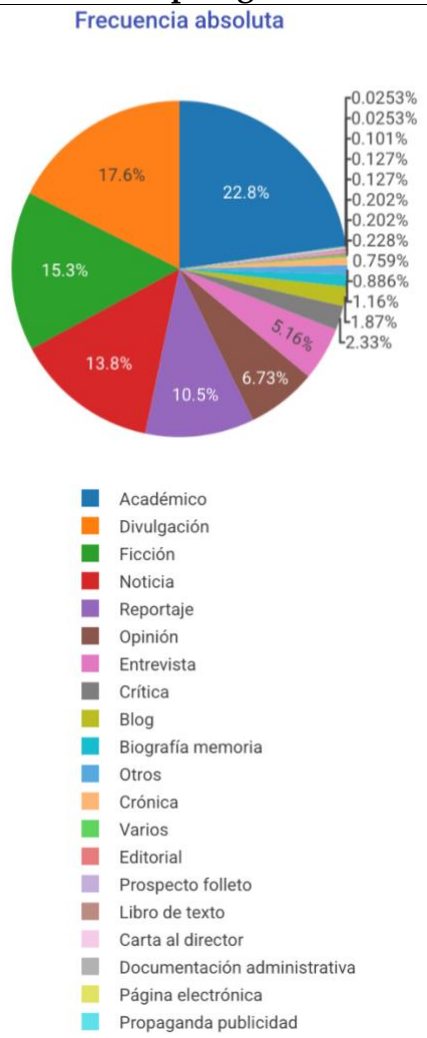

Según se observa, la forma *ello* se concentra mayoritariamente en áreas temáticas de carácter institucional, científico y reflexivo. El mayor porcentaje corresponde a "Política, economía y justicia" y en segundo lugar se ubica "Ciencias y tecnología", seguida por "Ciencias sociales, creencias y pensamiento". Las áreas de "Salud" y "Novela" presentan porcentajes intermedios; "Artes, cultura y espectáculos" y "Actualidad, ocio y vida cotidiana" muestran una presencia algo menor. En cambio, las categorías de "Relato", "Teatro", "Guion" y otras tipologías afines registran porcentajes muy bajos, cercanos a valores irrelevantes. Esta distribución temática indica, por lo tanto, que *ello* aparece preferentemente en textos vinculados con la argumentación, la exposición conceptual y la explicación de procesos, y de manera mucho más limitada en géneros narrativos o expresivos. Igualmente,

desde el punto de vista tipológico, la mayor frecuencia absoluta de *ello* se registra en textos académicos; a continuación se sitúan los textos de divulgación y de ficción, seguidos por noticia y reportaje. El resto de las tipologías (opinión, entrevista, crítica, blog, biografía o memoria, editorial, documentación administrativa, página electrónica o propaganda publicitaria) muestran una presencia muy reducida del pronombre, con valores que en muchos casos no superan el 1 o 2%. Esta distribución pone de manifiesto que *ello* se asocia de manera preferente con textos formales, planificados y de orientación expositiva o argumentativa, y aparece con menor frecuencia en géneros dialogales, narrativos o de comunicación inmediata. Los resultados obtenidos del *CORPES* permiten extraer conclusiones reveladoras como corolario del análisis realizado hasta aquí:

1) La concentración más elevada de ocurrencias en el área temática "Política, economía y justicia" —un dominio caracterizado por un alto grado de abstracción conceptual—refuerza la asociación preferencial de *ello* con discursos institucionales.

2) La presencia destacada de *ello* en "Ciencias y tecnología" y en "Ciencias sociales, creencias y pensamiento" confirma que su uso se intensifica en textos orientados a la explicación, la fundamentación y la exposición de razonamientos complejos.

3) La mayor frecuencia de *ello* en textos académicos y de divulgación refuerza la idea de que se trata de una forma particularmente funcional en géneros argumentativos. Aquí no opera como un simple pronombre anafórico, sino como un mecanismo de reorganización del discurso que se orienta a la explicitación de relaciones lógicas entre proposiciones.

4) La baja incidencia de *ello* en géneros narrativos o expresivos —como la novela, el relato, el teatro o el guion— confirma su escasa productividad en discursos centrados en la subjetividad, la reconstrucción de la oralidad a través de la caracterización de personajes o la referencia a una situación inmediata. Esta distribución es una muestra cabal de que *ello* ha perdido su valor deíctico pleno y se ha resemantizado como un marcador discursivo propio de contextos reflexivos y abstractos.

Así y con todo, *ello* aparece como un recurso plenamente activo en el español contemporáneo escrito aunque funcionalmente restringido a ciertos dominios discursivos. Esta especialización textual revela que es una palabra de altísima frecuencia funcional, pero no necesariamente una palabra del lenguaje claro: ello deviene, entonces, un cuasi tecnicismo del registro formal que vulnera la transparencia comunicativa.

3.1.2. Posición

En la siguiente tabla, se consigna la distribución de las ocurrencias de *ello* según su posición en la oración y su modo de aparición, ya sea de forma individual —es decir, solo: el pronombre neutro *ello* como palabra aislada— o en

coaparición con otros elementos —cuantificado, en colocaciones o en locuciones—. Luego, en el Gráfico 4, se muestran los valores de la Tabla 3 expresados de forma porcentual.

Tabla 3

POSICIÓN

Dictamen	**Individual**			**En coaparición**		
N.º	**Inicial**	**Medial**	**Final**	**Inicial**	**Medial**	**Final**
1	-	1	-	-	1	-
2	1	-	-	5	2	-
3	3	1	-	1	-	-
4	2	-	-	4	1	-
5	-	1	-	1	2	-
6	1	-	-	2	-	-
7	1	-	-	2	-	-
8	1	1	-	4	-	-
9	-	-	-	2	3	-
10	2	-	-	1	-	-
11	1	-	-	2	1	-
12	-	-	-	2	-	-
13	1	-	-	3	-	-
14	2		-	5	1	-
15	1	-	-	1	1	-
Ocurrencias	**16**	**4**	**0**	**35**	**12**	**0**

Gráfico 4

Ocurrencias de *ello* según posición expresadas en porcentajes

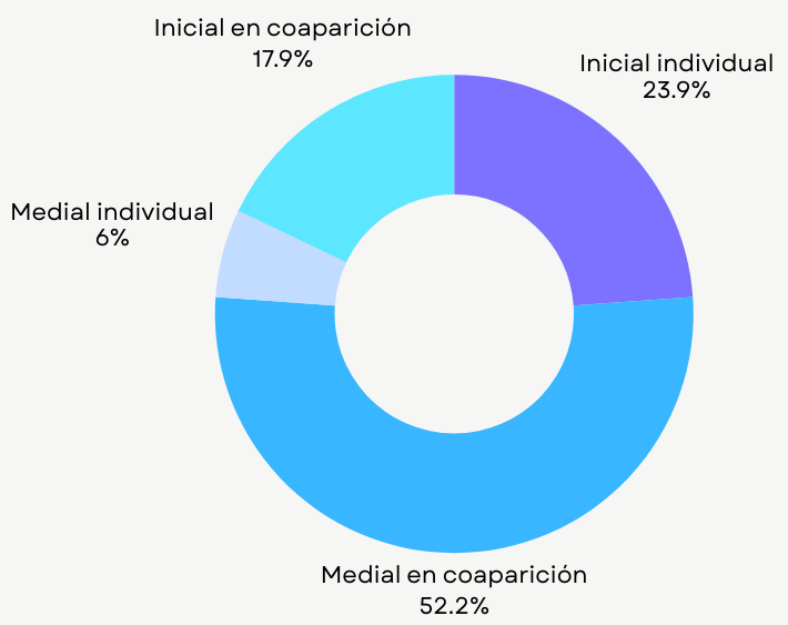

Primeramente, lo que se observa con claridad es una tendencia hacia la coaparición por sobre el uso individual del pronombre: de los 67 casos, 47

corresponden a aquel —lo que equivaldría a un 70%, aproximadamente—; de otro lado, la hegemonía de *ello* en posición inicial de enunciado: se contabilizan 51 casos, es decir, alrededor de un 76%. Y en esta posición, la coaparición es abrumadora: 35 casos (52.2%) frente a 16 casos (2.9%) de uso individual. En posición medial, nuevamente la coaparición es predominante, triplicando al uso individual. Por último, y como también resulta evidente, la posición final es inexistente en el corpus. Desde el punto de vista de la distribución por dictamen, se observa que la posición inicial —tanto individual como en coaparición— se mantiene de manera relativamente constante a lo largo de los distintos textos, mientras que la posición medial aparece de forma más irregular.

A partir de estos datos, las conclusiones parciales serían las que siguen:

1) Que existan 16 casos de uso individual al inicio es un hallazgo no menospreciable. Colocar un pronombre neutro y abstracto en el lugar donde el lector espera encontrar al sujeto de la acción lo obliga a realizar una lectura retrospectiva constante. El lector debe detenerse a decodificar qué significa ese *ello* antes de avanzar, lo que supone un esfuerzo cognitivo importante.

2) La marcada concentración de *ello* en posición inicial de la oración resulta altamente significativa desde un punto de vista discursivo. Esta preferencia posicional sugiere que el pronombre no cumple primordialmente una función referencial interna a la predicación, sino que opera como un elemento de anclaje discursivo que retoma información previa para proyectarla hacia una nueva fase del razonamiento.

3) La posición inicial favorece la interpretación de *ello* como un operador discursivo de enlace interoracional, encargado de introducir consecuencias, inferencias, evaluaciones o reformulaciones a partir de segmentos textuales anteriores. En particular, la mayor frecuencia de *ello* en coaparición, especialmente en posición inicial, refuerza esta lectura. En estos casos, el pronombre suele integrarse en construcciones complejas que incluyen marcadores discursivos o sintagmas preposicionales, lo que confirma su papel como mecanismo cohesivo más que como pronombre con contenido referencial autónomo.

4) El predominio de *ello* en posición inicial, y, por el contrario, su escasa y nula presencia en posición medial y final, respectivamente, avalan la teoría de que este pronombre ha especializado su uso en posiciones estructuralmente privilegiadas para la organización del discurso, sobre todo en contextos de alta formalidad y abstracción conceptual, como el discurso jurídico —nótese que, de los 15 dictámenes, solo el número 1 prescinde de *ello* en posición inicial; en los otros 14, el pronombre se coloca en la zona temática del enunciado, punto de partida informativo por excelencia—.

3.1.3. Colocaciones frecuentes

Se procede, ahora, al análisis de las colocaciones más frecuentes del pronombre *ello* en el corpus examinado. Resulta necesario aclarar que en este

trabajo se entiende por *colocación* la coaparición recurrente y no aleatoria —es decir, funcionalmente motivada— del pronombre *ello* con determinados elementos léxicos o funcionales dentro de un mismo entorno sintáctico-discursivo. Este abordaje permitirá identificar los patrones léxico-gramaticales que definen su sintaxis, para observar luego de qué modo su significado y su función se construyen en interacción con otros elementos del enunciado. Se presentan, primero, los datos recogidos y, a continuación, la lectura y conclusiones correspondientes.

Gráfico 5[7]

Colocaciones frecuentes de *ello* distribuidas por ámbito léxico

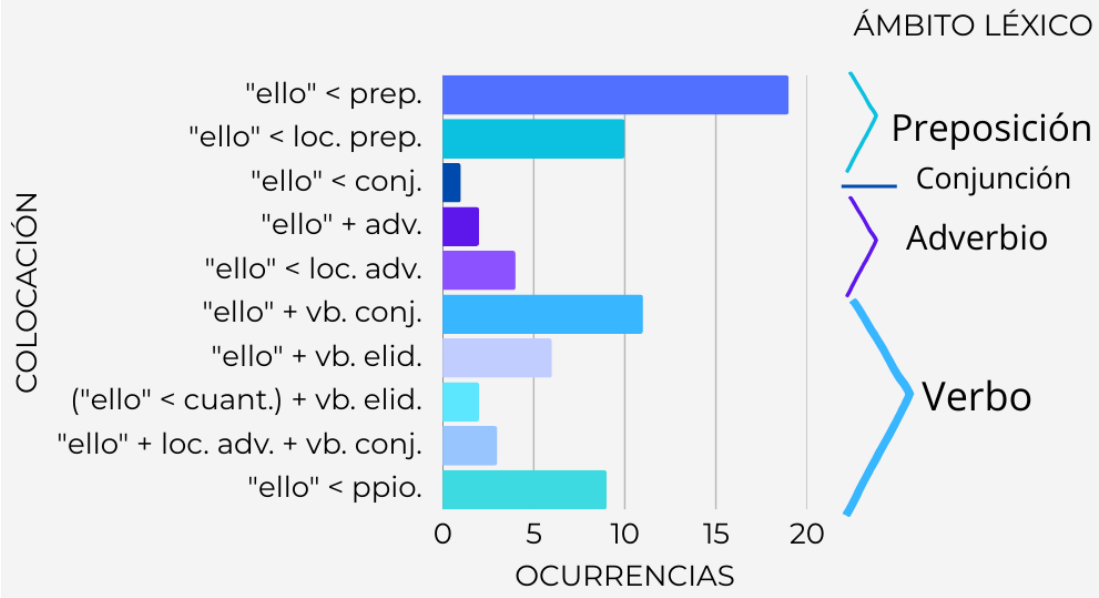

[7] Este gráfico surge de la Tabla 4, la cual, por razones de espacio, se presenta en la página siguiente.

Tabla 4

	COLOCACIÓN									
DICT.	**Ámbito de la Preposición**		**Ámbito de la Conjunción**	**Ámbito del Adverbio**		**Ámbito del Verbo**				
N.º	***ello* < prep.**	***ello* < loc. prep.**	***ello* < conjun.**	***ello* + adv.**	***ello* < loc. adv.**	***ello* + vb. conj.**	***ello* + vb. ∅**	**(*ello* < cuant.) + vb. ∅**	***ello* + loc. adv. + vb. conj.**	***ello* < ppio.**
1	- *por ello*					- *ello le impediría*				
2	- *Tras ello* - *Por ello* - *para ello*		- *conforme ello*	- *Ello así*					- *Ello de por sí indica*	- *Sentado ello* (2)
3		- *Con motivo de ello*				- *Ello determina* - *ello es*	- *Ello* {*por cuanto*}		- *Ello de por sí indica*	
4	- *De ello* - *por ello* - *Ante ello*				- *Sin perjuicio de ello*	- *Ello es*			- *Ello de por sí indica*	- *Sentado ello*
5		- *luego de ello* - *respecto a ello*					- *ello* {*con sustento en*}			- *Sentado ello*
6	- *Tras ello*					- *Ello determina*				- *Sentado ello*
7					- *Sin perjuicio de ello*	- *Ello determina*				- *Sentado ello*
8	- *Sobre ello*			- *Ello así*	- *Sin perjuicio de ello*	- *Ello no constituiría*	- *ello* {*a fin de*}	- *Todo ello* {*bajo las obligaciones*}		
9	- *Por ello* - *por ello* - *con ello*	- *Luego de ello* - *en función de ello*								
10	- *Para ello*					- *Ello se condice*	- *Ello* {*en el marco*}			
11	- *Ante ello*	- *en tanto ello*				- *Ello reclama*				- *Sentado ello*
12		- *En razón de ello*			- *Sin perjuicio de ello*					
13	- *por ello* - *Por ello*	- *Respecto a ello*				- *Ello es*				
14	- *Para ello* (2) - *A ello*	- *Como consecuencia de ello*					- *Ello* {*sin perjuicio de*} - *Ello* {*atento a*}	- *todo ello* {*por*}		- *Sentado ello*
15		- *en tanto ello*				- *Ello reclama*				- *Sentado ello*
OCURR.	**19**	**10**	**1**	**2**	**4**	**11**	**6**	**2**	**3**	**9**
	29		**1**	**6**		**31**				

La Tabla 4 presenta las colocaciones del pronombre neutro *ello* clasificadas según el ámbito categorial del elemento con el que coaparece: preposición, conjunción, adverbio y verbo. Las 67 ocurrencias con las que se viene trabajando se encuentran distribuidas de manera desigual entre los distintos ámbitos.

El ámbito de la preposición concentra una parte significativa de los casos, con 29 ocurrencias en total. Dentro de este grupo, se distinguen dos subtipos de combinaciones: *ello* precedido de preposición (19 ocurrencias), con formas recurrentes como *por ello* y *para ello*; y *ello* precedido de locuciones preposicionales (10 ocurrencias), entre las que se destacan *luego de ello* y *respecto a ello*. El ámbito de la conjunción tiene una presencia marginal, con una única ocurrencia registrada (*conforme ello*), lo que indica que este tipo de colocación no constituye un patrón productivo en el corpus. En el ámbito del adverbio, se registran 6 ocurrencias, repartidas entre la coaparición con adverbios simples (*ello así*, 2 casos) y con locuciones adverbiales (*sin perjuicio de ello*, 4 casos). Aunque mucho menos frecuentes que las construcciones preposicionales, estas combinaciones aparecen en distintos dictámenes y muestran cierta estabilidad formal. Por último, el ámbito del verbo es el que reúne el mayor número de ocurrencias, con un total de 31 casos. Dentro de este grupo, se identifican cuatro subtipos: a) *ello* seguido de verbo conjugado (11 ocurrencias), como *ello determina*, *ello es*, *ello reclama*; b) *ello* seguido de verbo elidido (6 ocurrencias); c) *ello* modificado por un cuantificador (*todo*) y seguido de verbo elidido; d) *ello* seguido de locución adverbial y verbo conjugado (*ello de por sí indica*, 3 casos) y e) *ello* precedido de participio (*sentado ello*), con 9 ocurrencias, concentradas en varios dictámenes de forma casi estandarizada.

En términos generales, los datos muestran que las colocaciones de *ello* se concentran principalmente en los ámbitos verbal y preposicional, mientras que las asociaciones con conjunciones y adverbios presentan una frecuencia notablemente menor. En términos más específicos, las conclusiones parciales resultan ser las siguientes:

1) La elevada frecuencia de colocaciones en el ámbito preposicional, especialmente como parte de locuciones, pone de relieve el papel de *ello* como elemento encapsulador de segmentos discursivos previos. En estas construcciones, donde *ello* se integra constituyendo un bloque gramatical y semántico, el pronombre no remite a un referente nominal concreto, sino que retoma un conjunto de hechos, argumentos o consideraciones anteriores para introducir diversas relaciones lógicas.

2) Las colocaciones del ámbito verbal resultan igualmente significativas, pues evidencian que *ello* funciona como sujeto gramatical no agentivo, adecuado para vehiculizar enunciados de carácter normativo, evaluativo o conclusivo de carácter impersonal. En concreto, las colocaciones con verbo conjugado sitúan al pronombre como sujeto inanimado y abstracto, desplazando la responsabilidad de la afirmación emitida hacia el pronombre.

3) La presencia de construcciones con verbo elidido dan cuenta de un recurso de economía expresiva que presupone un alto grado de competencia interpretativa por parte del destinatario. Por lo tanto, a la reconstrucción referencial del pronombre debe sumarse la de la predicación. De este modo, la aparición de *ello* en construcciones elípticas confirma el grado de abstracción discursiva que ostentan los textos.

4) La construcción participial *sentado ello* aparece como una fórmula típica del discurso jurídico. Su recurrencia confirma el grado de fosilización discursiva de ciertas colocaciones con *ello* en el género dictamen.

5) Las colocaciones del ámbito adverbial, aunque menos frecuentes, cumplen una función similar, al introducir matices concesivos o aclaratorios (*sin perjuicio de ello*) o al reforzar la articulación lógica del discurso (*ello así*).

3.1.4. Cruce de datos: posición ~ colocación

El análisis cuantitativo expuesto se cierra con el cruce de los datos presentados en los dos apartados anteriores: el de las colocaciones más frecuentes de *ello* con su posición en la oración, privativamente la posición inicial. Esto permite observar de qué manera determinados patrones colocacionales se asocian sistemáticamente con posiciones estructuralmente relevantes para la organización del discurso. La Tabla 4 codifica la información necesaria para poder hacer esta lectura: allí se consignan en mayúscula inicial las estructuras que encabezan oración —por el contrario, las que están en posición medial y no al comienzo de una oración se registran en minúscula—, al igual que la coma elíptica después de *ello* en las etiquetas "*ello* + vb. ∅" y "(*ello* < cuant.) + vb. ∅". Así, si se consideran estas marcaciones gráficas, se puede observar que una proporción significativa de las secuencias registradas se sitúa en posición inicial de oración, verificable en los ámbitos preposicional y verbal, que son, a su vez, los más productivos del corpus. La recurrencia de estas colocaciones en posición inicial se aviene con la función organizadora del discurso y orientadora de la interpretación textual. Por otro lado, y como ya se mencionó, la aparición de la secuencia *sentado ello* siempre en inicio de oración refuerza su carácter formulario.

La coincidencia entre colocaciones recurrentes y posición inicial de oración confirma que el funcionamiento de *ello* en el discurso jurídico no puede explicarse únicamente en términos de referencia anafórica, sino que responde a una estrategia discursiva. Como resulta sabido, la posición inicial constituye una ubicación estructuralmente privilegiada para la organización del texto, y, en este marco, *ello* actúa como un operador encapsulador que no solo retoma ideas anteriores, sino que, simultáneamente, las proyecta hacia una nueva fase de razonamiento. En consecuencia, luego de todas estas observaciones, no sería prematuro afirmar que este pronombre neutro se ha especializado en el español jurídico de la Argentina como un marcador discursivo, cuya eficacia se apoya tanto en su asociación con determinados patrones léxico-gramaticales como en su emplazamiento estratégico en posiciones de alta visibilidad discursiva. Esta convergencia explica, por un lado, su persistencia —e insistencia desde la

perspectiva autoral— en el registro jurídico y, al mismo tiempo, su impacto negativo —o problemático— en términos de claridad comunicativa.

3.2. Análisis cualitativo y funcional

La segunda etapa del análisis se orienta a describir el funcionamiento cualitativo y funcional del pronombre neutro *ello* en los textos del corpus. A diferencia del análisis cuantitativo y distribucional previo, este apartado se centra en la identificación del tipo de antecedente al que remite el pronombre y en la función conectiva que cumple en la organización del discurso, con especial atención a los usos que se dirigen a la progresión argumentativa dentro del dictamen.

3.2.1. Naturaleza del referente de *ello*

La resolución de la anáfora —es decir, el proceso mental que debe realizar el lector para recuperar el referente del pronombre— constituye uno de los puntos claves para este trabajo en el marco del lenguaje claro. Los antecedentes relevados son, en su totalidad, de naturaleza proposicional, es decir, no una palabra aislada, sino una proposición completa, un conjunto de oraciones o incluso párrafos enteros que son encapsulados por el pronombre. Esta función de encapsulamiento o resuntiva obliga al receptor a procesar bloques de información abstractos y heterogéneos bajo una sola unidad mínima. Como se demostrará en los casos que se estudien luego, este mecanismo suele oscurecer la relación causa-consecuencia, alejando el texto de los estándares de precisión y claridad exigidos por la corriente del lenguaje claro. A su vez, dentro de este tipo de referencia, pudo realizarse una categorización según la complejidad sintáctica y semántica de los segmentos identificados. El análisis de los distintos dictámenes se llevó a cabo a partir de la siguiente rúbrica:

Tabla 5
Análisis de la dimensión referencial

NATURALEZA	NOMINAL	o Sustantivo o Sintagma nominal
	PROPOSICIONAL	o Idea o Bloque argumental
DISTANCIA	INMEDIATA	o Misma oración
	PRÓXIMA	o Oración anterior
	REMOTA	o Párrafos anteriores o Construcción dispersa
IDENTIFICACIÓN	UNÍVOCA	o Referente claro.
	AMBIGUA	o Varios referentes posibles.
	DIFUSA	o Encapsulamiento genérico de "todo lo anterior"
DECODIFICACIÓN	BAJA	o Referente nominal, inmediato y unívoco. o Lectura fluida, sin interrupciones.
	MEDIA	o Referente proposicional pero próximo. o Esfuerzo breve: requiere recordar la idea anterior sin interrumpir la lectura.
	ALTA	o Referente proposicional, remoto y vago. o Interrumpe la fluidez, obliga a volver atrás para entender el texto y dificulta la comprensión.

A continuación, se presenta una muestra de casos extraídos del corpus, con la intersección de las variables consideradas de menor a mayor complejidad cognitiva, y el correspondiente análisis. Cada extracto —presentado como *CASO + LETRA*— se compone del párrafo completo en que aparece el referente de *ello* y de aquel en que ocurre el pronombre cuando se trata de párrafos distintos. Eventualmente y según la consideración que merezca cada análisis en particular, el párrafo donde se registra *ello* está acortado. Los extractos están marcados gráficamente del siguiente modo: el referente, con subrayado discontinuo; los referentes múltiples, con subrayado discontinuo y un número entre corchetes; el pronombre *ello* con subrayado en negrita, y la forma que lo precede y lo contiene con subrayado doble. Excepcionalmente y de acuerdo con lo que demande cada caso, pueden aparecer otras notaciones que serán referenciadas a su tiempo.

1) Categorización: naturaleza nominal - distancia inmediata - identificación unívoca -decodificación baja

CASO A

Precisamente, ese sería el resultado en caso de admitirse la postura del magistrado nacional en cuanto exigió la realización de una investigación previa a la declinatoria, no obstante que la versión inicial de la denunciante es clara y precisa, por lo que resulta suficiente para (asignar al hecho) una determinada calificación legal y, en función de ello, establecer el tribunal competente para llevar adelante la pesquisa. Dictamen Nº 204-2023. 14 de julio de 2023. Expediente Nº 55620/2023-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS"

El referente corresponde, gramaticalmente, a un sintagma nominal y el pronombre *ello* recupera directamente el sustantivo núcleo *calificación*. La frase podría leerse así: "...asignar al hecho una determinada calificación y, en función de [esa calificación], establecer el tribunal...". La identificación es unívoca porque no hay otros conceptos cercanos con los que pueda confundirse. La relación gramatical entre "calificación" y "establecer el tribunal competente" está vehiculada a través del pronombre *ello*. La decodificación de este es baja, pues la lectura es fluida; la conexión, inmediata y el esfuerzo, prácticamente nulo: el referente está a solo cinco palabras de distancia y la relación lógica es directa.

CASO B

Además, destacó que del relato de la denunciante se desprendía su falta de consentimiento frente al hecho sufrido y que, por ello, manifestó expresamente su voluntad de instar la acción penal. Dictamen Nº 204-2023. 14 de julio de 2023. Expediente Nº 55620/2023-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS"

El referente es, también aquí, un sintagma nominal; el *ello* recupera la condición que habilita la denuncia y que, gramaticalmente se expresa de forma nominal, simplificando, o mejor eludiendo, la repetición. Podría parafrasearse como "...se desprendía su falta de consentimiento y, por [esa falta de consentimiento], manifestó expresamente su voluntad...". La identificación es unívoca, pues en la frase no hay otras entidades involucradas más que las mencionadas, y la decodificación, baja, porque el referente está en la misma unidad oracional.

2) Categorización: naturaleza nominal compleja - distancia inmediata - identificación unívoca (con esfuerzo) / ambigua - decodificación media / alta

CASO C

También aseveró que los hechos investigados se encuentran inmersos bajo una misma problemática de violencia, donde se evidencia una identidad de víctimas y victimario, correspondiendo entonces la intervención de un único juzgado [N], que no podría ser otro que el que tiene la competencia más amplia -en este caso el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61- [M1] y un conocimiento más acabado de la conflictiva aludida [M2], todo ello por una

cuestión de economía y celeridad procesal, a efectos de evitar resoluciones contradictorias y en aras de una mejor administración de justicia.

Dictamen Nº 237-2023. 16 de agosto de 2023. Expediente Nº 461787/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS LIBONATI, MARINA BELEN Y OTROS SOBRE 89 - LESIONES LEVES"

El referente es un sintagma nominal complejo formado por un núcleo ([N] = "intervención de un único juzgado") y dos modificadores: [M1] = "con competencia más amplia" y [M2] = "un conocimiento más acabado". El pronombre *ello* junto con su cuantificador *todo* engloba la intervención del juzgado con sus dos complementos. El grado de identificación es unívoco aunque con esfuerzo, y la decodificación oscila entre media y alta debido a que entre el núcleo ("intervención de un único juzgado") y el pronombre cuantificado aparece una construcción parentética que interrumpe la conexión gramatical y bisela el referente. De este modo, el lector debe ignorar el inciso para conectar el pronombre con su referente.

3) Categorización: naturaleza proposicional conceptual - distancia inmediata - identificación unívoca - decodificación media

CASO D

Arribado el caso al fuero local, la Dra. Claudia Amanda Alvaro, titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 16, resolvió no aceptar la competencia atribuida. Para ello entendió, al igual que la Auxiliar Fiscal del EEVG de la UFN, Dra. María de las Mercedes Yacobucci, que […].

Dictamen Nº 211-2023. 26 de julio de 2023. Expediente Nº 69259/2023-0 "D. A. D., M. A. SOBRE 239 - RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA"

El referente de *ello* es la acción de "no aceptar la competencia atribuida", y sustituye a la proposición inmediatamente anterior que describe la resolución de la jueza. El grado de identificación es unívoco, en tanto corresponde a la recuperación de una acción única: no hay otros eventos o sustantivos que puedan actuar como causa del entendimiento de la funcionaria. Si bien la identificación es directa y la estructura gramaticalmente tradicional, requiere recordar la idea anterior sin interrumpir la lectura, y el uso de *ello* sigue manteniendo el registro formal que aleja el texto del lenguaje corriente.

CASO E

Es así que, en un momento de la discusión, el denunciado tomó un cuchillo tipo tramontina y le profirió improperios a su hijo. Es por ello que éste se dio vuelta para retirarse del lugar, momento en el cual Carlos Roberto Galiano le arrojó la caja metálica mencionada.

Dictamen Nº 236-2023. 16 de agosto de 2023. Expediente Nº 96988/2021-4 "MINISTERIO PÚBLICO - DEFENSORÍA GENERAL DE LA CABA s/ QUEJA POR RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD DENEGADO en

GALIANO, CARLOS ROBERTO SOBRE 92 - AGRAVANTES (CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LOS ARTÍCULOS 89 / 90 Y 91)"

El *ello* recupera una secuencia concreta: el acto de que el padre tomara un cuchillo y le dijera una serie de improperios a su hijo; o sea que el referente, de tipo proposicional, es la situación de amenaza completa. La posibilidad de identificación es unívoca, pues no hay ambigüedad posible sobre qué causó el evento introducido por la expresión *por ell*o. La decodificación es media, pues, aunque es necesario recordar la idea anterior, esta es un relato cronológico de solo dos hechos y puntuales, y que, además, puede traducirse en una imagen visual clara (un hombre con un cuchillo).

CASO F

En dicha oportunidad, explicó que el 29 de agosto, a las 2:00 horas aproximadamente, en el interior de su domicilio -ubicado en la calle Solís 831 de esta Ciudad-, el Sr. Giménez tomó un cable y refirió que se electrocutaría, pero desistió a partir de que la nombrada lo disuadiera. Tras ello, el imputado agarró 3 cuchillos de la cajonera y procedió a cortarse el rostro y la cabeza.

Dictamen Nº 430-2022. 21 de diciembre de 2022. Expediente Nº 301768/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS"

Si bien en este caso también *ello* se inserta en una secuencia narrativa de hechos, solo recupera el último evento de la cronología: el acto específico por el que el señor Giménez desistiera de electrocutarse tras ser disuadido por la mujer. El referente es de naturaleza proposicional e inmediato, y demanda una comprensión media —pues la conexión lógica entre los distintos eventos es natural para el lector—, pero el pronombre funciona aquí como un marcador de registro formal —perfectamente parafraseable por fórmulas más disponibles como *a continuación* o *luego*— que no impide entender pero crea distancia y rigidez.

4) Categorización: naturaleza proposicional argumental - distancia inmediata - identificación difusa - decodificación alta

CASO G

Ninguna duda puede caber en cuanto que estamos ante un supuesto de violencia doméstica o de género [C1] que tiene origen de larga data [C2] y que dio lugar a la formación de sendos procesos [C3].

Ello de por sí indica la conveniencia de la radicación del caso ante un único tribunal […].

Dictamen Nº 313-2022. 25 de agosto de 2022. Expediente Nº 20778/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS"

El referente de *ello* es un bloque argumental. Aquí, el pronombre encapsula la suma de tres condiciones necesarias ([c1], [c2] y [c3]) para fundamentar el objeto de la predicación que él mismo abre ("la conveniencia de la radicación del caso ante un único tribunal"). La proximidad de *ello* respecto de su referente —a pesar del cambio de párrafo— no es suficiente para neutralizar una identificación difusa y, en esta misma línea, un nivel de intelección alto.

5) Categorización: naturaleza proposicional argumental - distancia remota - identificación difusa - decodificación alta

CASO H

Lo anteriormente señalado, adquiere además otra dimensión al enmarcarse los hechos en un contexto de violencia de género [F1]. Casos como el presente exigen por parte de los operadores judiciales, el deber de evitar generar a la víctima un mayor grado de exposición, vulnerabilidad y revictimización [F2]. Ello se condice con las obligaciones asumidas por la República Argentina, en la Convención de Belem do Pará (Ley N° 24.632), y las distintas disposiciones de la Ley de Protección Integral de las Mujeres (Ley N° 26.485) y la Ley de Protección contra la Violencia Familiar (Ley N° 24.417). Dictamen Nº 211-2023. 26 de julio de 2023. Expediente Nº 69259/2023-0 "D. A. D., M. A. SOBRE 239 - RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD s/ CONFLICTO DE COMPETENCIA"

El referente es de naturaleza proposicional y funciona también aquí como un bloque argumental. La diferencia con el CASO G radica en que *ello* encapsula dos fundamentaciones ([F1] y [F2]) en una sola unidad de sentido y, discursivamente, en dos enunciados distintos. Así, la distancia es remota y la decodificación alta, pues exige no solo una relectura, sino trasladarse dos oraciones hacia atrás para recuperar y reconstruir el referente, lo que rompe la linealidad del texto.

CASO I

En el caso de autos, el tenor de la acción exigida -contestar los mensajes- carece de toda proporción con el mal amenazado –llevarse los niños a vivir a Perú- [P1] lo que, en principio, le resta seriedad al pretendido condicionamiento de la voluntad [P2], de modo tal que puede sostenerse, al menos de momento, que la conducta atribuida al autor carecería de la potencialidad para lograr el fin propuesto, quedando como remanente el simple anuncio de un mal [P3]. Ello determina que corresponde atribuir competencia al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 30 […]. Dictamen Nº 446-2022. 29 de diciembre de 2022. Expediente Nº 348887/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS"

El referente de *ello* es, en este caso, un bloque argumental de tipo evaluativo (no eventual) que abarca tres premisas ([P1], [P2] y [P3]). Por lo tanto, el pronombre encapsula un razonamiento complejo, cuyo grado de identificación es difuso y su posibilidad de ser comprendido sin esfuerzo, prácticamente irrealizable.

CASO J

Arribado el caso al fuero local, la Dra. Florencia P. Nocerez, Fiscal a cargo del equipo Especializado, postuló el rechazo de la competencia atribuida, en tanto el caso por el que se pretendía vincular el presente al fuero local se encontraba archivado por cumplimiento de la suspensión de juicio a prueba y que, incluso, dicha resolución extintiva había sido dictada con anterioridad a la declinatoria de competencia pretendida por el magistrado nacional. [A1]

Agregó que en el presente caso, el tribunal que previno fue el nacional y que la desestimación de las conductas de su competencia no lo habilitaban al dictado de la declinatoria propuesta, en función de una mejor administración de justicia -de conformidad con el precedente Giordano del TSJ-. [A2]
Consideró que la intervención de aquel fuero abarcó la recolección de pruebas -entrevista a las víctimas- y un grado de avance y de conocimiento suficiente que le imponían continuar con la investigación, independientemente de la subsunción típica de las conductas. [A3] Todo ello, bajo las obligaciones asumidas por el Estado en los casos de violencia de género, como el presente.

Dictamen Nº 200-2023. 11 de julio de 2023. Expediente Nº 67164/2023-0
"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS GFM SOBRE 106 - ABANDONO DE PERSONAS Y OTROS S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA"

Aquí, se está en presencia de un bloque argumental de máxima complejidad, pues, en efecto, el referente de *todo ello* es el conjunto de los tres párrafos —aquel en el que se inscribe *ello* y los dos que lo preceden—. La forma *todo ello* funciona como un mega encapsulador que no recupera un hecho o una idea, sino la postura completa del autor —el fiscal—, la cual se compone de tres argumentos ([A1], [A2] y [A3]), cada uno desarrollado a lo largo de un párrafo. El pronombre neutro junto con el cuantificador operan a un nivel macroestructural y le dan cierre a las premisas anteriores. La identificación del referente resulta, desde todo punto de vista, vaga y difusa, así como su decodificación es sumamente ardua: por un lado, el lector debe retener una cantidad enorme de información para entender qué es ese *todo ello*; y por otro, lo obliga a realizar una síntesis masiva de tres párrafos antes de llegar a la conclusión. De esta forma, la conexión entre cada argumento y la predicación que introduce el encapsulador se vuelve difusa: el lector no tiene una marca textual que le diga cuál es el alcance de *todo*.

7) Categorización: naturaleza proposicional argumental ~ conceptual - distancia inmediata - identificación difusa ~ unívoca - decodificación alta ~ media

CASOS K Y K': efecto por acumulación

Asimismo, es necesario resaltar que en el caso se encuentra involucrado el interés superior del niño G.G.B. [A1], quien ha sido entrevistado bajo la modalidad de Cámara Gesell en el marco del proceso penal iniciado en el fuero nacional [A2].
Sobre ello [K], la Defensora Pública a cargo de la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales representante del menor en la causa nacional dijo que "...atento a la edad de G., quien ha transitado su corta vida en el marco de un litigio judicial entre sus progenitores, estimo imperioso evitar profundizar su institucionalización en el marco del presente proceso penal, ello [K'] a fin de preservar su interés superior (conf. art. 3 CDN), principio rector en materia de infancia; por lo que solicito que las medidas procesales que estimen corresponder sean llevadas a cabo sin la injerencia del niño."

Dictamen Nº 200-2023. 11 de julio de 2023. Expediente Nº 67164/2023-0 "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS GFM SOBRE 106 - ABANDONO DE PERSONAS Y OTROS S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA"

El extracto que se presenta aquí reúne la presencia de dos pronombres *ello* en un mismo párrafo, lo que genera un efecto de acumulación de la forma neutra. En lo que hace al CASO K, su referente es de naturaleza proposicional argumental; el *ello* recupera el bloque del primer párrafo, que está compuesto por dos argumentos ([A1] y [A2]). En tanto refiere a un bloque de hechos, la identificación es difusa y la decodificación alta. El CASO K' también tiene un referente de tipo proposicional, pero conceptual: se refiere específicamente a la idea inmediatamente anterior ("evitar profundizar su institucionalización"), la cual, por ser puntual, entraña una identificación unívoca. Esto atenúa el grado de decodificación. Ahora bien, la decodificación integral del párrafo —considerada en su totalidad, no por bloques referenciales— resulta ser alta por acumulación del pronombre *ello*: el lector debe sostener en su memoria el referente del CASO K para comprender el del CASO K', con la sobrecarga que genera la interferencia de una cita dentro del marco general. De este modo, el uso repetitivo de *ello* en un espacio tan acotado obliga al lector a realizar un reajuste mental constante y a efectuar el proceso de comprensión de una manera fragmentada.

CASOS L, L', L'' Y L''': efecto por saturación

En el presente, no existe desacuerdo respecto de que una de las conductas imputadas a Villafranca Rivero encontraría subsunción típica en la norma descripta y reprimida en el art. 128 del CP, tipo penal que ha sido transferido al ámbito de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin perjuicio de ello [L], no puede soslayarse que los hechos que dieron origen a la formación del presente legajo y aquellos investigados por ante la Justicia nacional, se tratan de delitos contra la integridad sexual que se enmarcan en un mismo conflicto intrafamiliar y resultan ser producto de un único contexto de violencia.

Ante ello [L'], desmembrar los sucesos en diversos procesos, ante diferentes fueros y generando multiplicidad de actos procesales en una y otra sede, sólo puede traer aparejado un mayor grado de exposición y vulnerabilidad para la denunciante y fundamentalmente para sus hijas, lo cual no condice con la normativa convencional y legal sobre la materia -Convención de Belém do Pará (Ley Nº 24.632), la ley de Protección Integral de las Mujeres (Ley Nº 26.485) y la Ley de Protección contra la Violencia Familiar (Ley Nº 24.417)- que imponen una especial mirada de los/las operadores/as judiciales, en donde la asunción de la integralidad de la problemática de la violencia de género tienda a evitar su revictimización.

Ello [L''] de por sí indica la conveniencia de la tramitación del caso ante un único tribunal ya que, de lo contrario, si se continuaran tramitando los procesos como casos independientes, no obstante el contexto de violencia único, la

denunciante y ambas niñas deberían verse obligadas a comparecer, testificar y enfrentarse con su agresor en diferentes tribunales, provocando así un mayor grado de exposición, vulnerabilidad y revictimización.
Sentado ello [L'''], no puede perderse de vista además que fue la oportuna investigación emprendida en el fuero nacional en relación con el delito de abuso sexual la que permitió incorporar elementos de prueba con los que se determinó la posible tenencia del material con contenido sexual vinculado con la menor de edad que se le atribuye también a Villafranca Rivero, circunstancia que determina asimismo un claro cuadro de comunidad probatoria.
Dictamen Nº 342-2022. 23 de septiembre de 2022. Expediente Nº 301432/2022-0 "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS VJC SOBRE 128 1 PARR - DELITOS ATINENTES A LA PORNOGRAFÍA (PRODUCIR/PUBLICAR IMÁGENES PORNOGR. C MENORES 18) S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA"

En este último extracto que se analiza, no solo hay acumulación, sino que cada *ello* actúa como un eslabón argumental del que lo precede, y, en consecuencia, la densidad semántica del texto se incrementa párrafo a párrafo, que es la unidad a partir de la cual se distribuyen los neutros en el dictamen presentado. Todos los referentes son de carácter proposicional argumental, y los *ello* se configuran como encapsuladores que recuperan enteramente el párrafo anterior. El CASO L''', último de la cadena, a partir de la fórmula fija *sentado ello*, funciona como un macro-bloque que etiqueta las tres unidades parafrásticas anteriores. Este encadenamiento de secuencias discursivas a partir del pronombre *ello* lleva a una pérdida de la referencialidad, a un completo vaciamiento del significado del pronombre. La decodificación no solo es alta, sino inmanejable en términos de lenguaje claro.

De la aplicación de la rúbrica a los 15 dictámenes del corpus, surgen las siguientes precisiones:

1) La mayoría de los referentes son de naturaleza proposicional.
2) Mantienen, en general, una distancia inmediata o próxima respecto del pronombre *ello*, y los casos de distancia remota obedecen a cambios de párrafo que ubican el pronombre en posición inicial, por lo que el referente se encuentra en la oración inmediatamente anterior.
3) La identificación del referente oscila entre el grado unívoco, sobre todo cuando la proposición representa una idea, y el grado difuso, cuando la proposición representa un bloque argumental.
4) Globalmente, el nivel de decodificación es medio, si bien la presencia de bloques proposicionales argumentales impele al lector a realizar una relectura del segmento anterior para reconstruir el sentido del encapsulador.

3.2.2. La función conectiva de *ello*

Desde el comienzo de este trabajo, se planteó la hipótesis de que, en el discurso jurídico, el pronombre neutro *ello* no solo opera como un sustituto económico para evitar la repetición, sino que actúa como un conector lógico-argumentativo que articula las distintas premisas del dictamen. Este apartado tiene como objetivo, entonces, indagar en la dimensión funcional del pronombre *ello*. El foco de interés ya no es solo qué reemplaza la palabra, sino cómo vincula las partes del texto y qué tipo de relación lógica establece entre ellas. A través del análisis cuantitativo realizado, se pudo observar que el pronombre neutro no solo aparece de forma aislada, sino integrado en locuciones o fórmulas que apuntan a dar continuidad al razonamiento —tales como *ante ello*, *sin perjuicio de ello* o *sentado ello*—. Teniendo en cuenta esto, a continuación, se identificará el valor conectivo del pronombre y se evaluará, por último, el impacto de estas estructuras en la claridad del dictamen.

3.2.2.1. Análisis de *ello* de forma aislada

1) Categorización: marcador consecutivo

CASO A

> La única forma de cumplir con tan precisas directivas en casos como el de autos, resulta ser atribuir competencia al tribunal que tomó conocimiento inicial del conflicto en que se enmarcan los hechos de violencia, más allá del orden de prelación establecido en el art. 42 del Código Procesal Penal de la Nación –de aplicación para la resolución de conflictos de competencia y conexidad entre tribunales nacionales y de la CABA -art. 3 de la Ley 26.702-.
> <u>Ello</u> <u>determina</u> que corresponde atribuir competencia al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5, pues es la sede judicial que intervino y tomó conocimiento primeramente del contexto de violencia en el que se enmarcó el caso, en tanto la situación conflictiva se siguió suscitando (cfr. Expte. TSJ N° 16.365, "Incidente de competencia en autos B., P. U. s/ art. 149 bis, amenazas, CP s/ conflicto de competencia I", resuelta el 21/10/19).
> Dictamen Nº 313-2022. 25 de agosto de 2022. Expediente Nº 20778/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS"

El pronombre *ello* en este fragmento adquiere un valor consecutivo-ilativo: introduce la conclusión de una premisa general, y, en este sentido, además, contribuye a la progresión temática del discurso al marcar un tránsito de lo abstracto o general ("atribuir competencia al tribunal que tomó conocimiento inicial del conflicto en que se enmarcan los hechos de violencia") a lo concreto o particular ("atribuir competencia al Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 5"). En este caso, el *ello* seguido del verbo *determina* es equivalente a *por consiguiente* o *por lo tanto*.

2) Categorización: marcador causal-consecutivo

CASO B

En esa dirección, corresponde en primer lugar señalar que, si bien los hechos denunciados en el presente caso tuvieron lugar en diversas circunstancias de tiempo, modo y lugar que los investigados ante la Justicia nacional, lo cierto es que tal extremo lejos de ser un indicador de hechos inconexos entre sí, demuestra la persistencia uniforme de un mismo ciclo de violencia de género entre el imputado G.T.R.E. y su ex pareja H.C.Q.
Ello de por sí indica la conveniencia de la tramitación del caso ante un único tribunal ya que, de lo contrario, si se continuaran tramitando los procesos como casos independientes no obstante el contexto de violencia único, las denunciantes/víctimas deberían verse obligadas a comparecer, testificar y enfrentarse con su agresor en diferentes tribunales, provocando así un mayor grado de exposición, vulnerabilidad y revictimización.
Dictamen Nº 9-2023. 6 de febrero de 2023. Expediente Nº 399353/2022-0
"INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS GTRE SOBRE 92 - AGRAVANTES (CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LOS ARTÍCULOS 89 / 90 Y 91) S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA"

En este caso, el pronombre adquiere un valor causal-consecutivo, pues encapsula un argumento anterior para justificar una decisión posterior. La progresión temática establecida a través del pronombre está dada por la relación que establece entre una causa ("la persistencia uniforme de un mismo ciclo de violencia de género entre el imputado G.T.R.E. y su ex pareja H.C.Q") y su consecuencia ("conveniencia de la tramitación del caso ante un único tribunal"). Asimismo, la transición argumentativa marcada por el pronombre se intensifica a partir de su combinación con la locución adverbial *de por sí* 'por naturaleza' y el verbo de inferencia *indicar*, pues este bloque —no gramatical, sino discursivo— marca que el segmento textual sintetizado por *ello* es un argumento más que suficiente para justificar lo que se enuncia a continuación. Es decir que, en combinación y formando parte de configuraciones discursivas más amplias, *ello* no solo adquiere un valor conectivo, sino también de matizador o valorador de los contenidos que vehicula. En el contexto de este caso, el pronombre podría reemplazarse por marcadores discursivos como *por esta razón* o *en consecuencia*.

3) Categorización: marcador causal

CASO C

Consecuentemente, la fiscalía solicitó al juzgado interviniente que decline su competencia en razón de la materia y que, por razones de conexidad, la remita al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61, a los fines de que se proceda a su acumulación con la causa 9276/2023, allí en trámite. Ello, atento a que la competencia para el juzgamiento del tipo previsto en el art. 172 del Código Penal no ha sido a la fecha transferida al fuero local en los convenios efectuados entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. leyes nacionales Nº 25752 y Nº 26357 y 26702).

Dictamen Nº 237-2023. 16 de agosto de 2023. Expediente Nº 461787/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS LIBONATI, MARINA BELEN Y OTROS SOBRE 89 - LESIONES LEVES"

El pronombre *ello* funciona aquí como un conector de causalidad, y constituye el caso inverso al CASO B: no introduce una consecuencia, sino que explica la causa de aquella. Esta direccionalidad establecida por el *ello* organiza la argumentación pasando del qué (el pedido de la fiscalía: "solicitó al juzgado interviniente que decline su competencia en razón de la materia y que, por razones de conexidad, la remita al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61") al porqué (el marco legal). La estructura elíptica (carencia de verbo explícito en la oración) puede reponerse por *ello se debe a* o *ello se fundamenta en*.

4) Categorización: marcador de cierre

CASO D

En conclusión, todos los sucesos denunciados -estafa procesal, usurpación y lesiones leves- han sido traspasados al ámbito local mediante los diferentes Convenios Progresivos de Transferencia, lo que determina que deben ser investigados y juzgados en el ámbito local. <u>Ello</u>, sin perjuicio de que oportunamente y respecto de los hechos cuya investigación tramita ante la justicia nacional -causa CCC 9276/2023 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61- como consecuencia de la denuncia realizada por María Daniela Gómez con relación a los daños sufridos en los muebles y los faltantes de sus pertenencias -que no forman parte de esta contienda-, se considere que deban ser unificados con el presente caso y, eventualmente, se decida solicitar la inhibitoria al magistrado nacional. Dictamen Nº 237-2023. 16 de agosto de 2023. Expediente Nº 461787/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS LIBONATI, MARINA BELEN Y OTROS SOBRE 89 - LESIONES LEVES"

En este fragmento, el *ello* opera como un marcador de cierre argumentativo que sirve para indicar que el razonamiento principal terminó y es concluyente. El pronombre aglutina la decisión tomada por el fiscal ("todos los sucesos denunciados […] deben ser investigados y juzgados en el ámbito local") y la posiciona como indeclinable más allá de la concesión introducida por la locución *sin perjuicio de* ("se considere que deban ser unificados con el presente caso y, eventualmente, se decida solicitar la inhibitoria al magistrado nacional"). Al igual que en el CASO C, se está ante una construcción de verbo elidido; lo que se repone es *ello es así*, y esto ubica en una posición discursiva relevante la idea encapsulada (la competencia local) y desplaza a un lugar periférico lo introducido por la locución (la posible inhibitoria). Esta disposición jerárquica de los elementos configurada a partir del pronombre neutro no solo es textual, sino fáctica —según se desprende del dictamen—.

3.2.2.2. Análisis de *ello* en coaparición

5) Categorización: organizador temporal

CASO E

HECHO 1: El suceso acaecido en agosto del 2017, en el interior de la finca sita en Eugenio Garzón 3767, consistente en haber privado ilegítimamente de la libertad y agredido físicamente a su entonces pareja [HCQ]. En efecto, en horas de la madrugada ambos arribaron al hogar que por entonces compartían y comenzaron a discutir, momento en el cual [Q] intentó retirarse del lugar, lo que ocasionó que el incurso cerrase la puerta con llave y le impidiese abandonar la finca. Tras ello, tomó a la damnificada de los brazos y la empujó contra la heladera, lo que ocasionó que esta se defendiese, propinándole un cabezazo y tomándolo del cuello para lograr librarse, para luego enviarle un mensaje a su madre haciéndole saber que era su deseo irse del lugar. Dictamen Nº 9-2023. 6 de febrero de 2023. Expediente Nº 399353/2022-0 "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS GTRE SOBRE 92 - AGRAVANTES (CONDUCTAS DESCRIPTAS EN LOS ARTÍCULOS 89 / 90 Y 91) S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA"

En el sintagma *tras ello*, el pronombre funciona junto con la preposición como un ordenador de la información; en este caso, de posterioridad. Su papel conectivo es establecer una relación de sucesión inmediata entre dos segmentos del relato (el encierro y la agresión física). De este modo, el *ello* precedido de *tras* permite que el relato avance, estableciendo la sucesión lógica entre las acciones. Podría reemplazarse por marcadores más naturales, como *después* o *luego*.

6) Categorización: marcador de topicalización

CASO F

Asimismo, es necesario resaltar que en el caso se encuentra involucrado el interés superior del niño G.G.B., quien ha sido entrevistado bajo la modalidad de Cámara Gesell en el marco del proceso penal iniciado en el fuero nacional. Sobre ello, la Defensora Pública a cargo de la Unidad Especializada en la Representación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos en Procesos Penales representante del menor en la causa nacional dijo que "...atento a la edad de G., quien ha transitado su corta vida en el marco de un litigio judicial entre sus progenitores, estimo imperioso evitar profundizar su institucionalización en el marco del presente proceso penal […]". Dictamen Nº 200-2023. 11 de julio de 2023. Expediente Nº 67164/2023-0 "INCIDENTE DE COMPETENCIA EN AUTOS GFM SOBRE 106 - ABANDONO DE PERSONAS Y OTROS S/ CONFLICTO DE COMPETENCIA"

El pronombre, en este caso junto con la preposición *sobre*, funciona como un marcador de topicalización o tematización: abre o introduce un nuevo aspecto dentro de un mismo tema. Su rol no es solo vincular dos bloques de información —el interés superior del niño y su sometimiento a cámara Gesell, por un lado; y la declaración de la Defensora Pública al respecto, por otro—, sino delimitar

sobre qué va a versar la cita o el testimonio que sigue. De este modo, la forma *sobre ello* podría reemplazarse con *al respecto* u otras expresiones conectivas equivalentes.

7) Categorización: marcador de causalidad con focalización causa-consecuencia

CASO G

Inicialmente, la representante del Ministerio Público Fiscal, Gloria Ruíz Moreno, encuadró los sucesos denunciados en el delito de abuso sexual simple previsto en el art. 119, del Código Penal. Por ello y, tras dar intervención a la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo, solicitó a V.S. que dispusiera una serie de medidas de protección […].
Dictamen Nº 204-2023. 14 de julio de 2023. Expediente Nº 55620/2023-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS"

El pronombre, integrado en la secuencia *por ello*, actúa como un marcador causal-consecutivo que vincula dos hechos: el encuadre legal del delito como abuso sexual simple con la solicitud de medidas de protección. Así, la secuencia *por ello* tiene como función establecer que la segunda acción es consecuencia directa de la primera. Discursivamente, la encapsulación de la causa en el pronombre contribuye al avance de la argumentación. Con este valor, el marcador podría alternar con *por eso*, *por esa razón*, *por ese motivo*.

8) Categorización: marcador de causalidad con focalización hacia la consecuencia

CASO H

Sobre el particular, en el Sumario Policial 687.692 declaró que luego de que se excluyera a su familia del inmueble, su hija Mailin Morena Marino Gómez, de 17 años de edad, había logrado tomar contacto telefónico con Libonati, quien le permitió el ingreso al departamento junto a su cuñada Violeta Jazmín Gandia, ocasión en que fueron agredidas físicamente por parte de Libonati y su abogada Josefina Inmaculada Cicero, siendo esta última quien había mordido en el brazo izquierdo a su hija Mailin. Como consecuencia de ello, se hizo presente personal policial que, interiorizado de los pormenores del hecho, procedió a la realización de una serie de diligencias.
Dictamen Nº 237-2023. 16 de agosto de 2023. Expediente Nº 461787/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS LIBONATI, MARINA BELEN Y OTROS SOBRE 89 - LESIONES LEVES"

En este caso, el pronombre forma parte de una locución conjuntiva que establece una relación de causa y efecto entre dos eventos del relato (la agresión física y la intervención policial). Su función es la de encapsular todos los hechos de violencia previos e introducir la consecuencia inmediata. Respecto de su focalización, la secuencia completa como *consecuencia de ello* señala inequívocamente hacia la consecuencia, en detrimento de la causa. Entre sus reemplazos posibles, se encuentran *en consecuencia*, *por tanto*, *por consiguiente*.

9) Categorización: marcador aditivo argumentativo

CASO I

Arribadas las actuaciones al fuero nacional, el Dr. Edmundo Rabbione, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 61, rechazó la competencia atribuida. Para ello se apoyó en el dictamen del fiscal interviniente en ese fuero y que tiene a su cargo la investigación de la causa CCC 9276/2023, y en el precedente del TSJ "Campos Salva" -Expte n°18095/2020-0 caratulado "Incidente de competencia en Campos Salva, Fernando S/ 289 1° falsificación de marcas / señas o firmas oficiales S/ Conflicto de competencia I", de fecha 9 de junio de 2021, en el que se resolvió que "... en procesos como el de autos, en los que la estafa se cometió en procesos judiciales tramitados ante órganos no federales con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, corresponde determinar la competencia del fuero local ..".
A ello, agregó que el hecho que se investiga en el fuero nacional resulta nuevo y escindible del resto de los sucesos que fueron denunciados en el ámbito local y que, por otra parte, ni siquiera había sido delimitado el objeto procesal por el encargado de ejercer la acción penal ni se había individualizados los supuestos autores […].

Dictamen Nº 237-2023. 16 de agosto de 2023. Expediente Nº 461787/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS LIBONATI, MARINA BELEN Y OTROS SOBRE 89 - LESIONES LEVES"

La secuencia *a ello* funciona aquí, dentro de los organizadores de información, como un marcador de adición, en este caso, de argumentos. Su papel discursivo consiste en sumar una nueva razón a las ya expuestas, reforzando la postura previa y continuando la argumentación. Asimismo, ese motivo adicional que encapsula el pronombre sirve para ratificar lo que se dijo antes, dentro de un mismo bloque significativo. El marcador descripto equivale en este punto a los aditivos *asimismo*, *además*, *a su vez*.

10) Categorización: marcador contraargumentativo

CASO J

Tampoco existe desacuerdo en cuanto a que el hecho ventilado en el caso de autos habría ocurrido luego de que el imputado hubiera arribado a la mayoría de edad, circunstancia que el Tribunal de Menores n° 3 pretende hacer valer para el rechazo de la asignación de competencia.
Sin perjuicio de ello, resulta fundamental señalar que de una lectura de los hechos suscitados en el presente legajo y de aquellos que conforman el objeto de la causa en trámite por ante el Tribunal Oral de Menores N° 3 se desprende, con suma claridad, que las conductas denunciadas en ambos resultan ser producto de un único contexto de violencia intrafamiliar.

Dictamen Nº 235-2023. 14 de agosto de 2023. Expediente Nº 116474/2022-1 "INCIDENTE DE INCOMPETENCIA EN AUTOS MSMG SOBRE 239 - RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA A LA AUTORIDAD"

La locución *sin perjuicio de ello* funciona como un marcador adversativo, cuya función es conectar un hecho aceptado con una contraargumentación que lo

supera en importancia. El *ello* encapsula aquí el alegato de una de las partes (la mayoría de edad del imputado), el cual será contrarrestado a continuación por parte del fiscal: la locución *sin perjuicio de* no niega el hecho anterior, pero considera que no es suficiente para invalidar el argumento de que "las conductas denunciadas en ambos resultan ser producto de un único contexto de violencia intrafamiliar". De este modo, el segmento informativo que introduce este marcador invalida el argumento previo. En esta línea, paráfrasis posibles serían *no obstante* o *con todo*.

Luego de haber realizado el análisis de la función conectiva de *ello* en distintos dictámenes, se presentan, primero, los resultados obtenidos y, luego, un gráfico en el que se exponen los tipos de marcadores discursivos identificados y la unidad léxica que los representa, incluso los que no fueron analizados pero tienen el mismo valor.

Del análisis de la función conectiva de *ello*, se desprenden las siguientes conclusiones parciales:

1) Los marcadores consecutivos —en sus distintas variantes— son los que más se repiten en el intento de presentar ilativamente el proceso de causa-consecuencia. En estos casos, el *ello* encapsula lo mencionado con anterioridad para dar paso a la siguiente idea y proyectarlo sobre esta. Con esta mecánica, el autor del dictamen construye la argumentación de su discurso. Esta conexión es la que predomina en el corpus en las fases de fundamentación textual, muchas veces a lo largo de enunciados sucesivos.
2) Los valores de las distintas locuciones o preposiciones en las que se apoya el *ello* encapsulador permiten conectar bloques de información muy densos de forma económica, pero —como se afirmó en el apartado de análisis de los referentes del pronombre— no siempre eficaz ni mucho menos accesible para un lector promedio.
3) El uso de *ello* como marcador discursivo menos cargado cognitivamente es el que funciona narrativamente, para el relato de hechos. En estos casos, el marcador establece una conexión de linealidad temporal.
4) Los tipos de relaciones más fácilmente reconocibles son aquellos en los que el pronombre coaparece con otras clases léxicas, a las que se integra y con las que forma un bloque conectivo. Esas clases —por lo común, preposiciones y locuciones— proyectan su valor sobre el pronombre (*en razón de* 'a causa de' + *ello* → marcador consecutivo-causal).

Gráfico 6
Clasificación resumen de *ello* en función conectiva

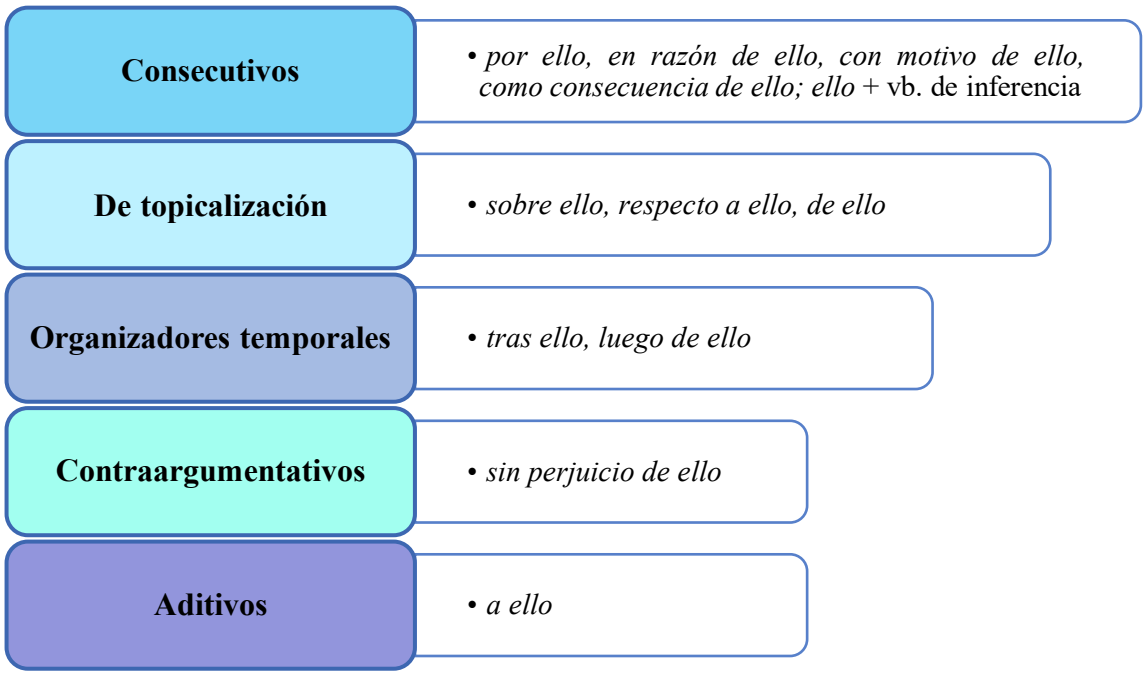

4. RECAPITULACIÓN Y CIERRE

La importancia que encierra una palabra y cuánto puede influir en la comprensión de un texto es lo que se refleja en este trabajo. La presencia del pronombre neutro *ello*, de frecuente uso en el tipo textual dictamen, aparece como un recurso utilizado para enhebrar el hilo argumentativo que va encadenando las oraciones o los párrafos. A partir de los análisis realizados, se ha podido verificar el predominio de la encapsulación anafórica, procedimiento por el cual *ello* no funciona como un simple pronombre correferencial, sino como un mecanismo de encapsulación: el pronombre compacta segmentos textuales complejos en una unidad conceptual mínima. Se confirma, de este modo, y también en el discurso jurídico, la teoría de Parodi y Burdiles (2016) de que *ello* no solo interviene en la coherencia referencial, sino que cumple una función relacional, permitiendo establecer vínculos lógicos —principalmente de causalidad o consecuencia— entre bloques de información. Si bien Borreguero Zuloaga (2018) establece una distinción entre anáforas textuales y encapsuladores anafóricos, el comportamiento de *ello* en el discurso jurídico analizado desdibuja esta frontera. Debido a su "degradación deíctica" —ratificada asimismo por el análisis, pues prácticamente en ningún caso *ello* remite al entorno extralingüístico, sino que su función es absolutamente intratextual—, *ello* no recupera referentes nominales; antes bien, funciona como un encapsulador anafórico por excelencia: sustituye y condensa información que, a la vez, transforma en un bloque conceptual que sirve de base para la coherencia relacional.

El pronombre neutro *ello* se desplaza, entonces, hacia el sistema de la conexión, donde pasa a formar parte del paradigma de los marcadores discursivos, sea en soledad (como sujeto paciente de una predicación) o en coocurrencia con otras clases léxicas con las que constituye una expresión conectiva encapsuladora (*por ello*, *sin perjuicio de ello*, *sobre ello*, etc.). Al cargarse de valor relacional, el pronombre o la expresión en la que se inserta sienta la base argumental del texto y codifica las instrucciones necesarias para que el lector lo interprete. En este sentido, cumple con la función esperable de los marcadores discursivos, ya que no solo vincula frases, sino que señala la dirección del encadenamiento, constituyendo una guía para el procesamiento de la información (Montolío, 2001). De esta forma, estas expresiones adquieren, como apuntaba Martín Zorraquino (1988), una función estrictamente pragmática, pues operan sobre todo el enunciado y dan la instrucción de cómo leer lo que sigue.

Ahora bien, desde la perspectiva del lenguaje claro, la eficacia de un conector depende de su capacidad para guiar al lector de forma transparente a través del razonamiento. Sin embargo, el uso de *ello* en su función de encapsulador y como articulador de distintos niveles discursivos, lejos de facilitar el avance del texto, genera una falsa cohesión: el orden lógico es altisonante y protocolar, pero encubre una alta complejidad de procesamiento. En definitiva, la aplicación recurrente del neutro *ello* responde más a un hábito de escritura propio del lenguaje jurídico que a un intento consciente y meditado de darle al texto progresión informativa. Esto quedó demostrado en la posibilidad de sustituir las construcciones con *ello* por marcadores más simples, precisos y disponibles que facilitarían la lectura lineal. De este modo, *ello* actúa como un recurso formalmente legitimado por el género jurídico pero discursivamente opaco para un destinatario no especializado. De hecho, la misma Montolío (2013: 121) llama la atención sobre el uso problemático del neutro *ello* como encapsulador en construcciones conectivas, ya que "el lector no siempre puede interpretar con claridad con qué segmento informativo específico del texto previo ha de contrastar el miembro del discurso que sigue al conector".

En relación con el punto anterior, conviene llamar la atención sobre la naturaleza de los marcadores identificados. El análisis tanto estructural (sintáctico) como funcional de las construcciones conectivas permitió detectar que la mayoría de los usos presentan la pauta "*ello* < preposición" o "*ello* < locución". Además, la posición predominante es la inicial y, aunque la ortografía del texto no lo refleje siempre, corresponde que estén demarcados por comas. Teniendo en cuenta estas características, se concluye que se está mayormente ante marcadores parentéticos (Montolío, 2001), pues la inclusión de *ello* obliga a una recategorización de la proposición o locución, las cuales dejan de ser marcadores integrados en la oración y se perciben como una secuencia única junto con el pronombre. La primacía de marcadores de tipo parentético tiene consecuencias negativas en la recepción del texto: a) fragmenta el discurso y rompe la fluidez natural de la oración; b) obliga al lector a detenerse para

procesar la relación lógica antes de pasar a la información nueva; c) crea un efecto de institucionalización y distanciamiento enunciativo que dotan al texto de una apariencia técnica, aumentando la barrera con el lector; d) sobre todo en aquellos casos de acumulación de la forma pronominal neutra, el texto se vuelve rígido y enrevesado, pues cada oración empieza mirando hacia atrás —al *ello* encapsulado— para luego proyectarse hacia adelante.

Por último, resulta sintomático advertir sobre el alto grado de gramaticalización que manifiestan las secuencias con *ello* en los textos jurídicos analizados. Fórmulas como *por ello*, *en función de ello*, *sentado ello* o *sin perjuicio de ello*, así como las construcciones elípticas encabezadas por el pronombre en función sujeto, están dejando de funcionar como meras combinaciones sintácticas para cristalizarse en unidades léxicas complejas con un valor pragmático fijo. Este proceso de fijación, natural en la lengua general y muy típico en los lenguajes de especialidad, es un recurso de economía expresiva para el redactor, quien las utiliza de forma mecánica, pero un obstáculo para el lector común, quien debe descifrar un significado no composicional —propio de las fórmulas fijas—. Por añadidura, a pesar de que a partir de la corriente de lenguaje claro existen variados recursos para el acceso a los textos del ámbito jurídico-administrativo, la lexicografía actual —por caso— no registra de manera sistemática estas formas lexicalizadas. Al no contar con una actualización permanente que incorpore estas secuencias como formas univerbales, los repertorios lexicográficos terminológicos fallan en ofrecer una herramienta de decodificación efectiva. De otro lado, tampoco las guías y manuales de lenguaje claro, que tienen como destinatarios a los autores de los textos jurídico-administrativos, dan cuenta acabada del tratamiento e implementación de las estructuras que se abordaron en este trabajo, ni como marcadores discursivos ni como formas pronominales de naturaleza referencial. El desarrollo de esta cuestión, que se enmarca en la esfera de la Lingüística aplicada, quedará para futuras investigaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Borreguero Zuloaga, M. (2018). "Los encapsuladores anafóricos: Una propuesta de clasificación". En *Caplletra*, 64, pp. 179-203.

Fernández Ramírez, S. (1951). *Gramática española. Los sonidos, el nombre y el pronombre*, Madrid: Revista de Occidente.

Fernández Soriano, O. (1999). "El pronombre personal. Formas y distribuciones. Pronombres átonos y tónicos". En Bosque, I. y V. Demonte (Dirs.), *Gramática descriptiva de la lengua* española. Madrid: Espasa-Calpe, pp. 1209-1274.

Halliday, M. y R. Hasan. (1976). *Cohesion in English*, Londres: Longman.

Henríquez Ureña, P. (1939). "*Ello*". En *Revista de Filología Hispánica*, enero-marzo, año I, n.º 1, pp. 209-229.

López Samaniego, A. (2015). "Etiquetas discursivas, hiperónimos y encapsuladores: Una propuesta de clasificación de las relaciones de cohesión referencial". En *RILCE*, 31(2), pp. 435-462.

López Samaniego, A. (2018). "La encapsulación nominal en el discurso académico-científico oral y escrito: patrones de aparición". En *Caplletra* 64 (Primavera, 2018), pp. 129-152.

Loureda Lama, Ó. et ál. (2024). "La encapsulación y la correferencia en español mediante pronombres demostrativos y repeticiones léxicas: una aproximación experimental con *eye-tracking*". En *Revista Signos. Estudios de Lingüística*, PUCV, Chile, 57(114), pp. 238-276.

Martín Zorraquino, M. A. (1988). "Los marcadores del discurso desde el punto de vista gramatical". En Martín Zorraquino, M. A. y E. Montolío (coords.), *Los marcadores del discurso. Teo- ría y análisis*, Madrid: Arco/L, pp. 19-53.

Montolío, E. (2001). *Conectores de la lengua escrita*, Madrid: Ariel.

Montolío, E. (2013). "Construcciones conectivas que encapsulan. [*A pesar de* + SN] y la escritura experta". En *Cuadernos AISPI*, 2, pp. 115-132.

Parodi, G. y Burdiles, G. (2016). "Encapsulación y tipos de coherencia referencial y relacional: El pronombre *ello* como mecanismo encapsulador en el discurso escrito de la economía". En *Onomázein*, 33, pp. 107-129.

Portolés, J. (1998). *Marcadores del discurso*, Barcelona: Ariel.

Real Academia Española: Banco de datos (CORPES XXI) [en línea]. *Corpus del Español del Siglo XXI* (CORPES). <http://www.rae.es> [Fecha de la consulta: 15.1.2026]

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. *Diccionario panhispánico de dudas* (*DPD*) [en línea], https://www.rae.es/dpd/, 2.ª edición (versión provisional). [Consulta: 15/01/2026].

Real Academia Española y Asociación de Academias de la Lengua Española. (2009). *Nueva gramática de la lengua española* [en línea], https://www.rae.es/gramática/. [Consulta: 15.1.2026].

Zorrilla, A. M. (2022). Diccionario normativo del español de la Argentina, Buenos Aires, Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.